

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,701

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 38-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, así como, administrar la Hacienda Pública y dirigir la política económica y financiera del Estado (artículo 235 y 245 numerales 2, 11, 19 y 30).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Órganos de Administración Pública Centralizada, en las áreas de su competencia (artículo 247).

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM 38-2024	A. 1 - 7
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 85-2024	A. 8 - 40

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 44

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución establece que la Presidenta de la República convoca y preside el Consejo de Ministros. El Consejo se reunirá por iniciativa del Presidente para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la ley (artículo 252).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene la

facultad de organizar su gabinete y para ello puede nombrar Secretarios de Estado a cargo de una responsabilidad general o para la coordinación de sectores que comprendan una o más Secretarías de Estado, entidades descentralizadas, desconcentradas, programas, proyectos, empresas o servicios públicos (artículo 12).

**CONSIDERANDO:** Que el Estado tiene el deber de proporcionar el acceso a la energía eléctrica en igualdad y equidad a toda la población, asegurando el bienestar económico y social. La electricidad es un bien básico y elemental para reducir la pobreza y facilitar el desarrollo en cualquier parte del territorio nacional, combatir el desempleo y rescatar la dignidad de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue creada en el año 1979 como un ente autónomo, con el objeto de promover el desarrollo de la electrificación del país, logrando una más eficiente y económica utilización de las fuentes de energía eléctrica, cumpliendo con el deber primordial del Gobierno de promover el desarrollo económico del país, para lo cual el suministro de energía eléctrica de bajo costo constituye uno de los factores indispensables (Decreto Legislativo número 48-1979 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 1979, en su edición No. 22,813).

**CONSIDERANDO:** Que el modelo privatizador impuesto por la narcodictadura a través de la Ley General de la Industria Eléctrica, estaba orientado a la destrucción total de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), cuyos activos están

valorados en TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (US\$3,597,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2010 hasta el año 2021 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) recibió CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L58,000,000,000.00) en préstamos; y, DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L270,000,000.00) en donaciones; sin embargo, a pesar de haber recibido tal cantidad de recursos para mejorar sus condiciones, la ENEE registró en el año 2022 una deuda total de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.75,600,000,000.00) y un déficit operativo de SIETE MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.7,000,000,000.00), teniendo la nueva administración que asumir esta pesada carga financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.46-2022 emitido el 12 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,924 de fecha 16 de mayo de 2022, contentivo de la “Ley Especial para Garantizar el Servicio

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, plantea el rescate de la ENEE de un profundo proceso de privatización y consecuentemente, una ambiciosa cartera de inversiones y acciones para sanear sus finanzas y cerrar las brechas operativas, que permitan ampliar la cobertura y mejorar el servicio, sobre todo a los más pobres.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de mejorar los esfuerzos y armonizar las políticas y acciones que realiza la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en materia de financiamiento, inversiones y planificación, es necesario la creación de un Comité Interinstitucional con actores claves del Sector Público que acompañen y apoyen a la Empresa Estatal, como ser: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); el Banco Central de Honduras (BCH); la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); y, la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) establece que los funcionarios y empleados del BCH no podrán ser miembros de órganos de decisión de instituciones o comisiones públicas o privadas.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de las que está investida y en aplicación de los artículos 235, 245 (numerales 2, 11, 19 y 30), 247, 252, 352 y 353 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 13, 17, 22 (numeral 9), 116, 117 y 119

de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo 48-1979; y, demás aplicables.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea el “Comité Interinstitucional de Coordinación y Apoyo a la Política Financiera del Subsector Eléctrico”, que estará encargado de: 1) Apoyar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el análisis de las políticas financieras relacionadas al subsector eléctrico; 2) Colaborar con el proceso de rescate financiero de la empresa estatal; 3) Coordinar y apoyar con la agilización de los diferentes mecanismos de financiamiento que considere la ENEE; y, 4) Cualquier otra función que le sea delegada por la Presidenta de la República.

**Artículo 2.** Son objetivos del Comité Interinstitucional de Coordinación y Apoyo a la Política Financiera del Subsector Eléctrico:

1. Analizar las políticas financieras relacionadas al subsector eléctrico, con el fin de brindar asesoramiento y realizar recomendaciones para la toma de decisiones particularmente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) u otras instituciones públicas vinculadas, con la finalidad de seguir fortaleciendo el subsector;
2. Analizar y proponer a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la implementación de medidas orientadas a alcanzar el equilibrio financiero de la Empresa Estatal, así como recomendaciones para acciones financieras y de endeudamiento; y,

3. Apoyar en la medida requerida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y dentro del marco de las competencias de cada una de las instituciones que conforman el Comité, con las acciones que sean parte del programa o plan de rescate financiero de la Empresa Estatal.

**Artículo 3.** El Comité estará integrado por los titulares de las siguientes instituciones, (o el funcionario de alto nivel a quien éstos designen), los cuales tendrán derecho a voz y voto:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), quien presidirá el Comité;
2. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), quien actuará como Secretario;
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN);
- y,
4. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

Participarán como Asesores Permanentes, con voz, pero sin voto, los titulares (o el funcionario de alto nivel a quien éstos designen), del Banco Central de Honduras (BCH) y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

La Presidencia del Comité podrá convocar a otras instituciones como invitados, con voz, pero sin voto. Para que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité, será necesario contar con la presencia de la Presidencia y la Secretaría del Comité y al menos un (1) integrante adicional con voz y voto. Las decisiones se tomarán por consenso.

**Artículo 4.** Son funciones del Comité Interinstitucional de Coordinación y Apoyo a la Política Financiera del Subsector Eléctrico:

1. Aprobar las normas de funcionamiento del Comité, mismas que serán formalizadas mediante Acuerdo Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta";
2. Analizar las políticas financieras relacionadas al subsector eléctrico para asesorar y formular recomendaciones en la toma de decisiones de las instituciones públicas competentes, con fines de seguir fortaleciendo el sector;
3. Proponer a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), medidas orientadas a alcanzar el equilibrio financiero de la Empresa, en el marco del Plan de Gobierno;
4. Asesorar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la gestión de su endeudamiento de manera ágil y coordinada, según el ámbito de competencia de cada institución, con base a los lineamientos de la Política de Endeudamiento Público, que formule la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
5. Dar seguimiento a los niveles del flujo de caja, deuda flotante y servicio de deuda de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
6. Asesorar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la estructuración de los financiamientos de los proyectos de inversión de gran magnitud.

**Artículo 5.** El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes de forma presencial, virtual o mixta según la

disponibilidad de los titulares de las instituciones ya referidas y extraordinariamente cuando así lo consideren pertinente.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), así como otras instituciones que sean invitadas, proveerán previamente la información necesaria y requerida para el análisis y decisiones del Comité. De cada sesión se levantará un Acta que deberá cumplir con los lineamientos establecidos los artículos 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública. De cada sesión se levantará listados de asistencia para acreditar la presencia de los integrantes del Comité y demás invitados presentes, los cuales serán documentos anexos íntegros del Acta correspondiente. Las Actas de las sesiones serán elaboradas y custodiadas por la Secretaría del Comité.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

**SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

**CARLA MARINA PAREDES REYES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**WARREN OCHOA ORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

**Poder Legislativo**

DECRETO No. 85-2024

CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO** Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, todo con el fin de asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece los derechos políticos de los ciudadanos, entre ellos el derecho al ejercicio del sufragio como un derecho ciudadano y de función pública, asimismo establece que, el voto es universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto. Del mismo modo determina que los partidos políticos se constituyen para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante reforma al Artículo 51 de la Constitución de la República, contenida en el Decreto No. 200-2018 del 24 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de enero de 2019, la cual fue ratificada mediante el Decreto No. 2-2019 de fecha 29 de enero 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 6 de febrero de 2019, se creó para el ejercicio de la función electoral, un Consejo Nacional Electoral (CNE) y un Tribunal de Justicia Electoral (TJE), ambos organismos autónomos, independientes, sin relaciones de subordinación con ninguno de los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República.

**CONSIDERANDO:** Que la evolución democrática del Estado demanda la creación de instrumentos electorales efectivos y transparentes para que mediante el libre ejercicio del sufragio se haga evidente la voluntad soberana del pueblo y se eviten los conflictos, la desconfianza y la inestabilidad política que retrasa el desarrollo de los pueblos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 reformado de la Constitución de la República establece que una Ley Procesal Electoral, debe regular las competencias específicas, la organización y el funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,****DECRETA:****La siguiente:****LEY ORGÁNICA Y PROCESAL ELECTORAL****TÍTULO PRIMERO****DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley es de interés general,

de orden público y observancia obligatoria en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVO DE LA LEY.** La presente Ley tiene por objetivo regular la competencias específicas, la organización y el funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), así como establecer el procedimiento a seguir en las acciones y recursos de su competencia.

**ARTÍCULO 3.- ABREVIATURAS.** Se entenderá por:

- 1) **Censo Electoral:** Censo Nacional Electoral;
- 2) **Comisión:** Comisión Legislativa Multipartidaria;
- 3) **Congreso:** Congreso Nacional de la República;
- 4) **Constitución:** Constitución de la República de Honduras;
- 5) **CNE:** Consejo Nacional Electoral;
- 6) **JRV:** Juntas Receptoras de Votos;
- 7) **JRJ:** Juntas de Recuento Jurisdiccional;
- 8) **Ley:** Ley Procesal Electoral;
- 9) **Magistrados:** Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral;
- 10) **Partidos:** Partidos Políticos legalmente inscritos;
- 11) **Pleno:** Pleno de Magistrados;

12) **Presidente:** Presidente del Tribunal de Justicia Electoral;

13) **Reglamento:** Reglamentación del Tribunal de Justicia Electoral;

14) **RNP:** Registro Nacional de las Personas;

15) **Secretaría:** Secretaría General del Tribunal;

16) **TJE:** Tribunal de Justicia Electoral;

17) **UFTFPL:** Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos.

**ARTÍCULO 4.- APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL.** Los Poderes del Estado, las Municipalidades, Instituciones Autónomas, Órganos Constitucionales, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y en general, todas las autoridades, están en la obligación de prestar la cooperación y apoyo a la administración de justicia electoral, a fin de garantizar y facilitar el ejercicio de sus funciones, en los términos que establezca la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), es un órgano constitucional de carácter autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, siendo una instancia de

seguridad nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Es la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, funciona en forma permanente, con plena jurisdicción y competencia nacional en toda la República; tiene su sede en el Municipio del Distrito Central y extraordinariamente en el lugar donde determine el Pleno. Corresponde, por conducto de su Presidente, tomar las medidas necesarias para garantizar la inviolabilidad de la sede del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y la continuidad del funcionamiento del Pleno.

Sus sentencias serán definitivas, y contra ellas no procede recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Sobre Justicia Constitucional, para lo cual contará con los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus resoluciones.

**ARTÍCULO 6.- INTERPRETACIÓN.-** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), en sus sentencias debe interpretar los Derechos Humanos en la forma más beneficiosa para las personas, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales celebrados por el Estado de Honduras, así como ejercer de oficio el control de

convencionalidad, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS.** En el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), debe observar los principios de legalidad, certeza, pro homine, intermediación, oralidad, celeridad, imparcialidad, autonomía e independencia, publicidad, gratuidad, buena fe, subsanación y concentración en los actos y resoluciones electorales.

**ARTÍCULO 8.- INDEPENDENCIA.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) es independiente y debe emitir sus resoluciones y sentencias sin ningún vínculo de dependencia, acatamiento o sometimiento a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de autoridad alguna, de los Poderes del Estado, de los partidos, candidatos y de ningún sector de la sociedad hondureña.

**ARTÍCULO 9.- AUTONOMÍA.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) tiene garantizada su autonomía técnica, reglamentaria, organizativa, presupuestaria, administrativa y funcional, en los términos dispuestos en la Constitución de la República y en la presente Ley. Esta autonomía le faculta, en el ámbito de sus atribuciones:

- 1) Actuar de manera objetiva, profesional y especializada, a través de cánones técnicos y criterios estrictamente jurídicos;
- 2) Dictar normas reglamentarias, para cumplir con eficacia su mandato constitucional;
- 3) Aprobar su estructura, organización y gobierno interior para hacer más eficientes sus tareas, a tal efecto puede crear, modificar y suprimir plazas, según sus necesidades; y,
- 4) Elaborar, administrar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo a las políticas financieras y contables institucionales.

**ARTÍCULO 10.- PRESUPUESTO.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) como un órgano constitucional, autónomo e independiente, cuenta con su propio presupuesto, conforme los principios de austeridad, racionalidad, honestidad, disciplina, transparencia, rendición de cuentas y optimización de recursos; debiendo informar, por escrito y anualmente, al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y al Congreso Nacional, sobre su ejecución presupuestaria.

**ARTÍCULO 11.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe administrar el presupuesto que haya aprobado el Congreso Nacional,

de manera autónoma e independiente de cualquier Poder o dependencia del Estado.

Corresponde al Tribunal de Justicia Electoral (TJE), decidir sobre la administración, manejo, custodia, aplicación y vigilancia de su presupuesto, garantizando que todos sus órganos e instancias internas cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Para efecto de garantizar el funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), queda exonerado del pago de toda clase de impuestos, tasas, sobre tasas, derechos consulares y arancelarios en todos los actos y contratos que realice o celebre, así como sobre los bienes y servicios que adquiera a cualquier título.

## **CAPÍTULO II**

### **INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 12.- INTEGRACIÓN.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) está integrado por tres (3) Magistrados Propietarios y dos (2) suplentes, electos de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República, con las garantías, derechos, obligaciones

y responsabilidades previstas en la presente Ley. Los Magistrados permanecerán en sus funciones cinco (5) años y podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS.** Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) se requiere ser:

- 1) Hondureño por nacimiento;
- 2) Ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos;
- 3) Abogado con más de Diez (10) años de experiencia en el ejercicio profesional; y,
- 4) Mayor de Treinta y Cinco (35) años de edad.

No pueden ser Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades que se establecen para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y pesan sobre éstos las prohibiciones establecidas para el relacionado alto cargo judicial.

**ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) tiene las atribuciones siguientes:

- 1) Garantizar el respeto y la observancia irrestricta de los

derechos de los ciudadanos para elegir y ser electos;

- 2) Velar por la observancia de la Constitución de la República, tratados internacionales y demás leyes aplicables, dentro del ámbito de su competencia;
- 3) Ejercer de forma exclusiva la función jurisdiccional en materia electoral, de manera pronta, completa, eficaz, imparcial y gratuita;
- 4) Conocer y resolver los recursos electorales derivados de los procesos de: Las elecciones primarias, generales, departamentales, municipales, de plebiscito y referéndum, o consultas ciudadanas, una vez agotada la instancia administrativa en el Consejo Nacional Electoral (CNE) conforme a Ley, así como de los actos y resoluciones que dicte la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos (UFTFPL);
- 5) Conocer y resolver los recursos derivados de las actuaciones de los Partidos, una vez agotada la instancia correspondiente ante el órgano para la solución de conflictos internos partidarios, de acuerdo a los estatutos de cada Partido;

- 6) Solicitar, en su caso, el apoyo de las autoridades nacionales, departamentales, municipales, así como de entidades y organismos internacionales;
- 7) Dictar, en la esfera de su competencia, las providencias necesarias para que la administración de justicia electoral sea eficaz, pronta y expedita;
- 8) Proporcionar a las autoridades competentes, la información que soliciten de acuerdo a Ley;
- 9) Elaborar el presupuesto anual del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y remitirlo al Congreso Nacional para su aprobación;
- 10) Expedir, modificar o revocar su Reglamento, así como los acuerdos generales, lineamientos y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;
- 11) Calificar los impedimentos, excusas y recusaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 12) Desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia;
- 13) Decidir sobre la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 14) Establecer políticas para que la impartición de justicia electoral

se realice de conformidad con los principios rectores de la presente Ley;

- 15) Determinar mecanismos para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales, en el ejercicio de la función judicial electoral;
- 16) Girar oficios, mandamientos o exhortos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, encomendándoles la realización de alguna diligencia en el ámbito de su competencia o, efectuar por sí mismo, las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas del Tribunal de Justicia Electoral (TJE); y,
- 17) Las demás que señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PLENO.** Son atribuciones administrativas del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), las siguientes:

- 1) Nombrar a su presidente, en los términos establecidos en la presente Ley;
- 2) Autorizar la celebración de convenios de colaboración con

otros Tribunales, Instituciones y Autoridades Nacionales y Extranjeras;

- 3) Aprobar los programas, planes e informes en los términos de la presente Ley y demás asuntos que se sometan a su consideración;
- 4) Recibir un informe mensual de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la sustanciación de las solicitudes recibidas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- 5) Nombrar, contratar y remover al personal del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 6) Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para su pleno funcionamiento;
- 7) Designar entre los Magistrados de su seno, a quien cubrirá temporalmente la presidencia del Tribunal, ante la ocurrencia de sus ausencias;
- 8) Recibir informes periódicos de las diversas áreas del Tribunal de Justicia Electoral (TJE); y,
- 9) Las demás que le conceda la Ley y las disposiciones normativas aplicables.

atribuciones jurisdiccionales del Pleno de Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), las siguientes:

- 1) Resolver el recurso de apelación en contra de actos y resoluciones que infrinjan los derechos políticos-electorales de la ciudadanía;
- 2) Resolver peticiones;
- 3) Conocer del recurso de apelación derivados del proceso de las consultas ciudadanas;
- 4) Resolver el recurso de apelación contra de actos y resoluciones del Consejo Nacional Electoral (CNE), que vulneren las disposiciones electorales;
- 5) Conocer el recurso de apelación contra los actos y resoluciones relativos al reconocimiento de la personalidad, organización, funcionamiento, financiamiento y extinción de los partidos y, demás actos y resoluciones dictados por los partidos en ocasión de la aplicación de sus estatutos y demás normativa partidaria;
- 6) Ordenar la realización del recuento total o parcial de votos, en los términos y bajo las condiciones establecidos en la presente Ley;
- 7) Habilitar a los funcionarios autorizados para levantar actas

**ARTÍCULO 16.- ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES DEL PLENO, Son**

de las actuaciones del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);

- 8) Conocer y resolver las excusas y recusaciones de los Magistrados;
- 9) Sobreseer cuando proceda, mediante auto motivado, los recursos electorales;
- 10) Poner en conocimiento al Ministerio Público y de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos (UFTFPL), cuando advierta posibles violaciones a la Ley;
- 11) Expedir las disposiciones y medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 11) Determinar, en su caso, sobre la acumulación de los asuntos sometidos a su conocimiento;
- 12) Designar al Magistrado y personal necesario para velar por el cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por el Pleno;
- 13) Aplicar las medidas de apremio y correcciones disciplinarias previstas en las disposiciones relativas al recurso de apelación;
- 14) Comunicar al Congreso Nacional y al Consejo Nacional Electoral (CNE), las resoluciones en las que declare la nulidad parcial o total de un proceso electoral; y,

- 15) Las demás que le conceda la Ley y las disposiciones normativas.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS**

**ARTÍCULO 17.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN.** La Presidencia del Congreso Nacional, debe nombrar una Comisión Especial, integrada por diputados de todas las bancadas representadas en ese Poder del Estado, con la finalidad única de convocar públicamente, recibir propuestas, evaluar y seleccionar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la presente Ley, las hojas de vida de los candidatos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), de la forma siguiente: Tres (3) Magistrados propietarios y dos (2) suplentes para la integración del Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**ARTÍCULO 18.- ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN.** Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Especial relacionada en el Artículo precedente, designará de entre sus miembros, un Presidente y dos (2) Secretarios. Sus actuaciones deben constar en Acta y las decisiones requieren mayoría simple.

**ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA.** La Comisión Especial a la que se refiere el Artículo 17 precedente, debe hacer la Convocatoria abierta para optar al cargo de Magistrado, por diversos medios de comunicación incluyendo los canales de comunicación oficial del Estado.

**ARTÍCULO 20.- PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.** El Plazo de recepción de las propuestas para Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) es de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente a la Convocatoria, en el lugar que ocupa la Secretaría del Congreso Nacional, en un horario de Seis Ante Meridiano (6:00 a.m.), hasta las Doce Meridiano (12:00 a.m.).

**ARTÍCULO 21.- REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.** Los candidatos a Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), que se postulen, deben cumplir los requisitos establecidos en la Constitución de la República y acreditar documentalmente:

- 1) Hoja de vida y documentos soporte;
- 2) Certificado de Nacimiento;
- 3) Título universitario de Abogado;

- 4) Documentación personal, como ser: El Documento Nacional de Identificación, Registro Tributario Nacional y Hoja de Antecedentes Penales y Policiales; y,
- 5) Documentación que acredite su condición de idoneidad.

Las pruebas psicométricas y toxicológicas deben ser realizadas por la Comisión.

**ARTÍCULO 22.- PROPUESTA Y ELECCIÓN.** Cerrada la Convocatoria para el proceso de selección para Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), la Comisión Especial tiene un Plazo de Tres (3) días calendario para efectuar el proceso de evaluación curricular de los postulantes y seleccionar a quienes califiquen para la segunda fase de Audiencia de Entrevista Pública. Los candidatos que pasen a la segunda fase deben ser convocados inmediatamente y entrevistados siguiendo un orden alfabético. Concluida la segunda fase, la Comisión debe hacer la selección final y elevar la propuesta a la Junta Directiva del Congreso Nacional dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes. La Junta Directiva del Congreso Nacional debe someter al Pleno la propuesta de la Comisión Especial, para la elección final de los

Magistrados con el voto favorable de al menos Dos Tercios (2/3), que establece la Constitución de la República.

**ARTÍCULO 23.- PRESIDENCIA.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) es presidido por uno de sus Magistrados Propietarios, a quien le corresponde la representación legal e institucional, su administración y gobierno interior.

**ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN Y ORDEN DE ROTACIÓN.** Los Magistrados Propietarios del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) deben elegir, en su primera sesión, el Magistrado que le presida y el orden de rotación en la presidencia del resto de magistrados; La cual se ejercerá por el período de Un (1) año. Ningún Magistrado propietario puede repetir en la presidencia hasta que los demás la hubiesen ejercido.

**ARTÍCULO 25.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.** Además de otras establecidas en la presente Ley y en el Reglamento Interno del Tribunal, son facultades y obligaciones del Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), las siguientes:

1) Presidir el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y ejercer la

representación legal del mismo, la que puede delegar en cualquiera de los Magistrados Propietarios;

- 2) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, dirigiendo los debates, en los que debe conservarse el orden, pudiendo suspenderlas por causa justificada;
- 3) Fijar la agenda para las sesiones e incluir los asuntos que soliciten los Magistrados;
- 4) Autorizar los libros o registros que determine la Ley o el Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 5) Supervisar el funcionamiento de las áreas del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 6) Firmar y sellar los autos o providencias de mero trámite;
- 7) Integrar a los Magistrados Suplentes por ausencia de un Magistrado Propietario;
- 8) Suscribir, previa autorización del Pleno, convenios con instituciones públicas o privadas para lograr el mejoramiento profesional de los integrantes del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 9) Proponer para aprobación del Pleno un informe anual de actividades, en el mes de enero de cada año y, remitirlo al Congreso Nacional;

- 10) Someter a aprobación del Pleno las medidas que estime convenientes para la mejor administración e impartición de justicia;
- 11) Despachar la correspondencia del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 12) Comunicar al Congreso Nacional la vacante definitiva de magistraturas;
- 13) Remitir el Presupuesto Anual corriente y el Presupuesto Electoral para su aprobación;
- 14) Vigilar el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 15) Tomar la Promesa de Ley de los funcionarios, cuando corresponda;
- 16) Presidir las Audiencias Públicas en procesos de impugnación; y,
- 17) Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO IV**

**DERECHOS, OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MAGISTRADOS**

**ARTÍCULO 26.- DERECHOS.** Los Magistrados tienen los derechos siguientes:

- 1) Ejercer el sufragio;
- 2) Participar en la deliberación y decisiones de los asuntos sometidos a su conocimiento;

- 3) Emitir voto particular en caso de disentir con la decisión de la mayoría, el cual debe ser inserto al final de las resoluciones y sentencias;
- 4) Solicitar a la Presidencia se emita convocatoria para la celebración de sesiones del Pleno;
- 5) Participar en los programas de capacitación institucionales;
- 6) Someter a consideración del Pleno los proyectos de resolución que formule;
- 7) Proponer al Pleno, los nombramientos o promociones del personal de confianza de los despachos de los magistrados;
- 8) Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Pleno;
- 9) Recibir una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza y responsabilidad del cargo;
- 10) Recibir gastos de representación, en el caso de los Magistrados Propietarios;
- 11) A licencias con o sin goce de sueldo en los casos justificados;
- 12) Los derechos laborales reconocidos por la Constitución de la República y las Leyes; y,

- 13) Obtener copia certificada de las actas, resoluciones y sentencias en que participe.

**ARTÍCULO 27.-**

**OBLIGACIONES.** Son obligaciones de los Magistrados Propietarios:

- 1) Resolver en el orden de su procedencia, los asuntos sometidos a su conocimiento;
- 2) Participar en las sesiones del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), con derecho a voz y voto;
- 3) Asistir, deliberar y votar en las audiencias fijadas en el proceso;
- 4) Firmar las resoluciones, acuerdos, sentencias y actas que hayan sido aprobados en las sesiones;
- 5) Representar al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) cuando fuere delegado por el Magistrado Presidente o por el Pleno de Magistrados;
- 6) Asistir puntualmente a sus labores diarias, así como participar en las sesiones o reuniones convocadas y ausentarse de éstas con causa justificada;

- 7) Preservar la igualdad de las partes en la tramitación de los recursos;
- 8) Conducirse con imparcialidad, independencia y apego a los principios que rigen la función electoral;
- 9) Guardar reserva y confidencialidad sobre las deliberaciones de las sesiones privadas y las decisiones que se proponga dictar;
- 10) Presentar declaración jurada de bienes, de conformidad con lo ordenado por la Ley;
- 11) Prevenir, corregir y sancionar, en su caso, los actos realizados por las partes contrarios al debido proceso en la administración de justicia electoral;
- 12) Denunciar ante el Ministerio Público todo acto que pueda ser constitutivo de delito; y,
- 13) Sustanciar los asuntos que les sean asignados.

**ARTÍCULO 28.-**

**ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de los Magistrados las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de la Constitución, Instrumentos Internacionales y demás leyes aplicables;

- 2) Conocer y resolver los recursos, en los plazos establecidos;
- 3) Requerir cualquier informe o documento que obra en poder de cualquier autoridad, partidos o particulares, que pueda servir para la sustanciación del recurso;
- 4) Firmar, conjuntamente con el Secretario o funcionario asignado al efecto, las actas circunstanciadas de las diligencias propias de su cargo;
- 5) Dirigir las comisiones que se les confien; y,
- 6) Las demás asignadas para el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**ARTÍCULO 29.- PROHIBICIONES.** Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) tienen prohibido lo siguiente:

- 1) Abstenerse de votar en el Pleno;
- 2) Participar de manera directa o indirecta en alguna actividad partidista, que sea incompatible con la independencia inherente a su cargo;
- 3) Desempeñar algún cargo remunerado, con excepción de la docencia y salud;
- 4) Realizar actos o asistir a actividades que generen conflicto de intereses con los asuntos propios de la actividad del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);

- 5) Aceptar presentes o servicios de alguno de los interesados en asuntos de su competencia;
- 6) Pronunciarse en medios de comunicación sobre asuntos partidarios;
- 7) Hacer promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los interesados en asuntos ventilados en el Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 8) Ejercer su profesión en el ámbito privado, durante el desempeño de su cargo.
- 9) Expresar públicamente su criterio respecto a los asuntos que por Ley están llamados a resolver;
- 10) Adquirir bienes del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) para sí o para terceras personas;
- 11) Ausentarse sin causa justificada de las sesiones legalmente convocadas;
- 12) Negarse de firmar las actas, acuerdos, decretos, resoluciones y sentencias que emita el Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 13) Dirigir felicitaciones o censuras por sus actos a funcionarios públicos, autoridades de partidos, movimientos internos, alianzas, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular y candidaturas independientes;
- 14) Participar en manifestaciones u otros actos públicos de carácter político partidario; y,

15) Las demás establecidas en otras leyes.

**ARTÍCULO 30.- MAGISTRADOS SUPLENTE.** Los Magistrados Suplentes deben integrar el Pleno de conformidad con el llamamiento que se les haga de conformidad con la Ley. Asimismo, deben ejecutar las actividades que se les asigne por parte del Pleno.

En caso de ausencia o excusa de un Magistrado Propietario, ocupará su lugar un Magistrado Suplente de manera alterna.

**ARTÍCULO 31.- PARENTESCO.** En ningún cargo de la Administración de Justicia Electoral se puede nombrar personas que sean ascendientes, descendientes, cónyuges o que tengan parentesco colateral, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los Magistrados o de los empleados que laboren en el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**ARTÍCULO 32.- RESERVA.** El personal del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) está obligado a guardar reserva respecto de los asuntos que se ventilen en el mismo. Queda prohibido sustraer los expedientes de las instalaciones del citado Tribunal, hacerlos del conocimiento público, o

divulgar el sentido de los proyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias que sean sometidas al conocimiento del Pleno; tampoco puede difundir la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones. La contravención a esta disposición acarrea la responsabilidad establecida en la Leyes.

### CAPÍTULO V

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 33.- ORGANIZACIÓN.** La organización, funcionamiento y competencias del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe ajustarse a lo dispuesto por la Constitución de la República, la presente Ley, su Reglamento y la legislación aplicable.

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), debe adoptar sus decisiones en Pleno. Para el ejercicio de sus funciones cuenta entre otras, con la organización interna siguiente: Un Secretario General, Secretario Adjunto y Asistentes, así como con el personal auxiliar y administrativo que requiera y autorice su Manual de Clasificación de Puestos y Salarios.

**ARTÍCULO 34.- DÍAS HÁBILES.** Para las actuaciones del Tribunal de Justicia Electoral

(TJE), son hábiles todos los días del año, excepto los sábados, domingos y aquellos días que las leyes declaren festivos o los que acuerde el Pleno, con causa justificada, pudiendo habilitar días y horas cuando fuere necesario.

**ARTÍCULO 35.- QUÓRUM.** Para sesionar válidamente, el Pleno requiere la presencia de los Tres (3) Magistrados Propietarios, o por lo menos Dos (2) de sus integrantes propietarios y Un (1) suplente. Las decisiones se deben adoptar por unanimidad o por mayoría simple de sus integrantes.

En caso de disentir en la decisión cualquier Magistrado puede emitir su voto particular, el que debe insertarse al final de las resoluciones o sentencias.

**ARTÍCULO 36.- TIPO DE SESIONES.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, las que pueden ser administrativas y jurisdiccionales, según proceda.

Son sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas que se establezca en el respectivo reglamento. Las sesiones extraordinarias se celebran solo para tratar los asuntos indicados en la respectiva convocatoria. Las sesiones extraordinarias deben

realizarse por Acuerdo del Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) o por requerimiento de alguno de sus miembros.

**ARTÍCULO 37.- SESIONES DEL PLENO.** Las sesiones de Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) son privadas, de las que debe levantar acta, firmada por los Magistrados y el Secretario General o Adjunto o, en su defecto, el funcionario asignado que haya asistido en tal condición. Un reglamento debe regular las sesiones del pleno.

**ARTÍCULO 38.- AUSENCIAS TEMPORALES.** Se entiende por ausencia temporal la no presencia de uno o más Magistrados por más de Tres (3) días con causa justificada. Cuando se produzca la ausencia de alguno de los Magistrados propietarios, el Presidente debe llamar a integrar a uno de los Magistrados suplentes.

Si la ausencia fuere del Presidente, debe asumir la presidencia provisional el Magistrado a quien le corresponda según el orden de prelación establecido.

**ARTÍCULO 39.- AUSENCIA INJUSTIFICADA.** Se entiende por ausencia injustificada la falta de presencia sin permiso previo de un Magistrado propietario o suplente

en las sesiones legalmente convocadas por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE). En caso de ausencia injustificada la vacante temporal debe ser cubierta por el tiempo que dure la ausencia, en la forma dispuesta en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 40.- AUSENCIA DEFINITIVA.** Se entiende por ausencia definitiva del Magistrado, aquella que resulta del fallecimiento, renuncia, inhabilitación especial absoluta, interdicción civil e incapacidad por enfermedad o invalidez por más de Un (1) año. En este caso el Congreso Nacional debe proceder a la elección del sustituto de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley, por el tiempo que haga falta para cumplir el período del sustituto.

#### CAPÍTULO VI

### **GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LOS MAGISTRADOS**

#### SECCIÓN I

### **DE LA EXCUSA Y RECUSACIÓN**

**ARTÍCULO 41.- EXCUSA Y RECUSACIÓN.** La excusa es el acto por el cual un Magistrado considera que se encuentra comprendido en una o más de las causales para tal efecto establece

la presente Ley, en cuyo caso debe anunciar por escrito que se excusa y aparta del conocimiento y resolución de un proceso judicial electoral en particular.

La recusación es el acto a través del cual una de las partes procesales solicita mediante escrito al Tribunal de Justicia Electoral (TJE), que un Magistrado sea separado del conocimiento y resolución de un proceso judicial electoral en particular, por considerar que se encuentra comprendido en una o más causales previstas al efecto en la presente Ley.

**ARTÍCULO 42.- CAUSALES.** Constituyen causales de excusa y recusación, las siguientes:

- 1) Haber sido parte procesal relacionada al proceso de justicia electoral de que se trate;
- 2) Ser cónyuge o convivir en unión de hecho con una de las partes procesales o sus apoderados en el proceso de justicia electoral de que se trate;
- 3) Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguna de las partes procesales o sus apoderados, en el proceso de justicia electoral de que se trate;

- 4) Haber conocido o fallado, en otra instancia, sobre la cuestión que se ventila;
- 5) Ser o haber sido socio o accionista de alguna de las partes procesales dentro de los últimos Tres (3) años previos a su designación como Magistrado;
- 6) Haber manifestado opinión o consejo que sea demostrable, sobre el proceso que llega a su conocimiento;
- 7) Haber recibido de alguna de las partes procesales, en el proceso de justicia electoral de que se trate: Derechos, contribuciones, bienes o valores, en un período no menor a Tres (3) años antes del ejercicio de la causa;
- 8) Tener con alguna de las partes procesales del proceso de justicia electoral de que se trate o de sus apoderados amistad o enemistad manifiesta;
- 9) Tener pendiente con alguna de las partes procesales del proceso de que se trate, obligaciones o conflicto de intereses;
- 10) Haber ejercido cargos de dirección del Partido que interviene en la causa como parte procesal, dentro de los últimos Tres (3) años previos a su designación como Magistrado;

- 11) Haber sido candidato o precandidato a cargos de elección popular bajo el patrocinio del Partido que actúe como parte procesal, dentro de los últimos Tres (3) años previos a su designación como Magistrado;
- 12) Haber sido representante legal, mandatario, procurador judicial, defensor o apoderado de alguna de las partes en el proceso actualmente sometido a su conocimiento o, haber intervenido dentro de los últimos Tres (3) años previos a su designación como Magistrado; y,
- 13) Tener interés personal en el asunto o en otro similar cuya resolución pudiera influir en aquel o cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

**ARTÍCULO 43.- TRÁMITE DE LA EXCUSA.** La excusa debidamente motivada deberá ser presentada por escrito al Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) a través de la Secretaría General, para que la misma sea calificada y resuelta conforme a Ley, en la que no debe participar el Magistrado que se excuse. La excusa presentada por un Magistrado y fundamentada en cualquiera de las causales citadas en la Ley, no requiere elemento probatorio más que la simple afirmación del Magistrado que la solicita.

**ARTÍCULO 44.- FORMA Y MOMENTO PARA PRESENTAR RECUSACIÓN.** La solicitud de recusación debe presentarse por escrito debidamente motivada, ante el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) a través de la Secretaría General, hasta antes de la citación para oír sentencia, indicando concretamente la causal invocada y acompañando los medios de prueba pertinentes, caso contrario debe rechazarse de plano.

**ARTÍCULO 45.- TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN.** Presentada la solicitud de recusación, el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe disponer mediante providencia, que se forme pieza separada para la tramitación del incidente, ordenando además la notificación al Magistrado recusado y la suspensión del plazo para el trámite del expediente principal y convocar a un Magistrado suplente.

Dentro del plazo de Veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación, el Magistrado recusado debe dar respuesta a la misma y con esta, el Pleno debe resolver en el plazo de Tres (3) días hábiles, sobre su procedencia o improcedencia. Contra dicha resolución no es admisible recurso alguno.

**ARTÍCULO 46.- INAMOVILIDAD.** Los Magistrados solamente pueden ser removidos o suspendidos de su cargo, por las causas

que establece la Constitución de la República y la presente Ley, siempre que su separación se acuerde con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia, y conforme a las formalidades dispuestas por la Constitución de la República y las leyes.

**ARTÍCULO 47.- LIBERTAD DE DECISIÓN.** Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) gozan de las mismas prerrogativas que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

**ARTÍCULO 48.- TERMINACIÓN DEL CARGO.** El cargo conferido a los Magistrados termina por: Vencimiento del plazo para el cual fue electo, muerte, renuncia, impedimento sobreviniente, incapacidad por afectación física grave o incapacidad mental permanente que lo inhabilite para el ejercicio de sus responsabilidades. En este caso el Congreso Nacional debe actuar de conformidad a lo que establece la Constitución de la República y la presente Ley.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL ELECTORAL**

**ARTÍCULO 49.-** Corresponde al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) implementar la Carrera

Administrativa y Judicial Electoral.  
Para este propósito debe emitir el  
Reglamento correspondiente.

**TÍTULO SEGUNDO**

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 50.- GARANTÍAS DEL RECURSO DE APELACIÓN.** El recurso de apelación garantiza que:

- 1) Todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales, antes, durante y después de los procesos electorales y de las consultas ciudadanas, se ajusten a los principios de convencionalidad, constitucionalidad y legalidad;
- 2) La observancia de los plazos y las formalidades, en la evacuación de las acciones y recursos que se promuevan; y,
- 3) Se otorgue certeza y confianza sobre todas las actuaciones y resoluciones de otros entes, comisiones o unidades vinculadas con el ejercicio de los derechos políticos electorales.

**ARTÍCULO 51.- OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN.** El recurso de apelación

tiene por objeto lograr la enmienda de la aplicación e interpretación, tanto de las disposiciones legales que rigen los actos y garantías del proceso, como de las disposiciones legales empleadas para resolver las cuestiones objeto de conocimiento por el Consejo Nacional Electoral (CNE), Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos (UFTFPL), actos u omisiones que afecten el régimen jurídico de los partidos, de sus miembros y demás actos y resoluciones establecidos en las Leyes respectivas.

Asimismo, debe conocer del incidente de inejecución de sentencia.

**ARTÍCULO 52.- DE LOS REQUERIMIENTOS.** El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) puede requerir directamente de cualquier órgano público o autoridad, Partido o candidato, la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales, quedando éstos obligados a proporcionarlos en el término que éste establezca, atendiendo las circunstancias del requerimiento.

**ARTÍCULO 53.- DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** A las autoridades y los servidores públicos, así como los ciudadanos, Partidos, alianzas,

asociaciones políticas, precandidatos, candidatos y todas aquellas personas físicas o jurídicas que, con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los recursos electorales, no cumplan las disposiciones de la misma o desacaten los requerimientos, resoluciones y sentencias del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), se les debe imponer las medidas de apremio y sanciones disciplinarias previstas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 54.- NEGATIVA FICTA ELECTORAL.**

Procede la negativa ficta electoral, cuando el órgano competente no emita resolución en el término legalmente establecido; en caso de no establecerse término, este se fija en Veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación del primer escrito. Vencido dicho plazo sin el pronunciamiento correspondiente, debe tenerse denegada la petición y puede interponerse el Recurso de Apelación en el término de Tres (3) días hábiles, acompañando el escrito de la petición que se presentó con el correspondiente acuse de recibido, por parte del órgano competente.

**ARTÍCULO 55.- CONSULTA Y SOLICITUD DE COPIAS.** Los expedientes de los recursos interpuestos deben ser

consultados por las partes, para tal efecto éstas deben solicitar a costa de ellas, se les proporcione las copias certificadas, simples o digitales de las actuaciones realizadas.

**CAPÍTULO II**

**DEL RECURSO DE APELACIÓN**

**ARTÍCULO 56.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las presentes disposiciones rigen para el trámite, sustanciación y resolución del Recurso de Apelación.

A falta de disposición expresa para la tramitación de los asuntos que se sustancien ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), éste, en el ejercicio de su autonomía reglamentaria, puede emitir Acuerdos a fin de asegurar el cumplimiento de las garantías del debido proceso.

**ARTÍCULO 57.- LAS PARTES.** Son partes en la sustanciación del recurso de apelación:

- 1) La parte actora debidamente legitimada; y,
- 2) Los terceros interesados, que pueden ser: La ciudadanía, instituciones u órganos, los partidos y sus candidaturas, con interés legítimo y directo en la causa.

**ARTÍCULO 58.- COMPARECENCIA.** En todo proceso judicial electoral se requiere obligatoriamente la representación de un Abogado, acreditado mediante poder legalmente otorgado.

Quando en un mismo Recurso concurren Dos /2) o más personas, pueden por su propia iniciativa designar un mismo apoderado legal.

**ARTÍCULO 59.- ÚNICA INSTANCIA.** El conocimiento del Recurso de Apelación en materia electoral compete exclusivamente al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) en pleno, en los términos y con las condiciones establecidas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 60.- DE LA ACUMULACIÓN.** Cuando se tramiten Dos (2) o más recursos que guarden relación entre sí y puedan ser resueltos en una misma sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), de oficio o a petición de parte, debe disponer su acumulación, esta solamente puede proceder hasta antes de dictar sentencia, sin que ello implique la dilación del fallo.

**ARTÍCULO 61.- SUSPENSIÓN DEL ACTO.** La interposición del recurso *per se* no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnada. Sin

embargo, el recurrente puede solicitar la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre y cuando rinda caución suficiente para reparar los daños que con la suspensión se pudiesen ocasionar, la cual debe determinar motivadamente el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

Si en la resolución definitiva se desestima el recurso interpuesto, debe procederse a hacer efectiva la caución a favor de la persona o entidad que fue afectada por la suspensión. Esta debe tramitarse como incidente, en pieza separada.

### SECCIÓN I

#### PLAZOS Y TÉRMINOS

**ARTÍCULO 62.- DEFINICIÓN DE PLAZO Y TÉRMINO.** El plazo es el período de tiempo entre Dos (2) fechas en que se puede realizar válidamente una actuación judicial electoral.

Término es la fecha, el día y en su caso hora, dentro del plazo fijado en que se debe realizar el acto procesal electoral ordenado.

**ARTÍCULO 63.- PLAZO.** El Recurso de Apelación debe presentarse dentro del plazo de Tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación

de la resolución recurrida, salvo las excepciones previstas expresamente en la Ley o las habilitaciones decretadas por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**ARTÍCULO 64.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.** El cómputo de los plazos previstos en la presente Ley, debe realizarse conforme a lo siguiente:

- 1) Si el plazo se estableciera en horas utilizando la expresión dentro de tantas horas u otras semejantes, debe entenderse que se extiende hasta el último minuto de la última hora inclusive; y si se usare después de tantas horas u otra semejante, debe entenderse que inicia en el primer minuto de la hora que sigue a la última del plazo;
- 2) Los plazos señalados en días corren desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto de que se trate;
- 3) Se debe contar solamente los días y horas hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de Ley, así como aquellos en que no deban efectuarse actuaciones por Acuerdo del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);

- 4) Las actuaciones deben practicarse en horas hábiles, entendiéndose por tales las comprendidas entre las Seis de la mañana (6:00 a.m.) y las Seis de la tarde (6:00 p.m.); salvo cuando concorra la habilitación de días y horas inhábiles decretadas por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE); y,
- 5) Cuando no se señalen plazos para la práctica de algún acto de la autoridad o de las partes, debe entenderse que el mismo es dentro de Dos (2) días hábiles. Transcurrido los plazos fijados en la presente Ley queda caducado de Derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso de que se trate, continuándose el procedimiento respectivo.

En todos los casos, los términos son fatales e improrrogables.

**ARTÍCULO 65.- PLAZO PARA RESOLVER.** El Recurso de Apelación debe resolverse en el plazo de Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su admisión a trámite, pudiendo ser ampliado por causas justificadas por una sola vez hasta por Quince (15) días calendario.

**SECCIÓN II****DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 66.- REQUISITOS DEL RECURSO.** El escrito del recurso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Suma que indique su contenido o recurso de que se trata;
- 2) Designación del órgano ante quien se interpone;
- 3) Nombre y apellido, estado civil, profesión u oficio, domicilio, correo electrónico, teléfono del recurrente y de su representante procesal, para recibir notificaciones, en cuyo caso debe presentar el documento que lo acredite, firma autógrafa y sello profesional;
- 4) Nombre y domicilio, teléfono y correo electrónico de los terceros interesados, en caso que lo hubiere y fueren de su conocimiento;
- 5) Indicación del acto o resolución impugnado y autoridad responsable del mismo;
- 6) Exponer sucinta y claramente, los hechos que constituyan los antecedentes del acto reclamado, precisar la parte de la resolución que causa agravios y las disposiciones jurídicas presuntamente infringidas;
- 7) Acompañar o señalar el lugar donde se encontraren las pruebas

que estime pertinentes. Cuando la violación reclamada verse exclusivamente sobre puntos de Derecho, no es necesario cumplir con el requisito relativo a la prueba;

- 8) Petición concreta; y,
- 9) Lugar, fecha y firma del recurrente o de su apoderado.

Los instrumentos que acrediten la representación pueden presentarse en original, copia o compulsada certificada por el órgano competente o copia autenticada por notario; en su caso deben ser cotejados por el Secretario General o funcionario delegado del Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**ARTÍCULO 67.- COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.** Cuando comparezcan las personas jurídicas de Derecho Público ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), a través de sus representantes legales deben acreditar el poder con que actúan mediante escritura pública. No será necesario presentar los documentos relativos al poder si obran en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO 68.- SUBSANACIÓN.** Cuando el escrito no reúna los requisitos establecidos en los artículos precedentes, no se anexen los documentos a que diere lugar, se

formularen pretensiones incompatibles que no puedan ser resueltos en un sola sentencia o en un mismo escrito se pretenda impugnar más de un nivel electivo; debe requerirse al peticionario para que en el término de Veinticuatro (24) horas, subsane el defecto, formule su pretensión en escrito separado o acompañe los documentos a que diere lugar. En todo caso, debe hacersele el apercibimiento de que si no lo hiciere, se tendrá por no interpuesto el recurso y se ordenará el archivo de las actuaciones sin más trámite.

**ARTÍCULO 69.- INADMISIÓN O SOBRESEIMIENTO DEL RECURSO.** Las causas de inadmisión o sobreseimiento del recurso deben examinarse y decretarse de oficio por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

**ARTÍCULO 70.- CAUSALES DE INADMISIÓN.** Son causales de inadmisión del Recurso las siguientes:

- 1) Incompetencia del órgano jurisdiccional;
- 2) Falta de legitimación procesal;
- 3) Falta de agotamiento de las instancias previas establecidas en las leyes o en las normas estatutarias internas de los partidos;
- 4) Por presentarse fuera del término legal establecido; y,

- 5) Por dirigirse contra un acto o resolución no susceptible del Recurso.

El auto de inadmisión pone fin al proceso de justicia electoral, el que debe ser archivado sin más trámite.

**ARTÍCULO 71.- PROCEDENCIA E INTERPOSICIÓN.** El Recurso de Apelación debe interponerse ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y procede contra los actos y resoluciones del Consejo Nacional Electoral (CNE), Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos (UFTFPL), de los partidos y de sus miembros.

Una vez presentado el recurso, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe requerir a la autoridad correspondiente para que dentro del término de Cuarenta y Ocho (48) horas, remita la totalidad de las actuaciones desarrolladas en dicha instancia, bajo el apercibimiento de que la no remisión de los autos da lugar a la imposición de las medidas de apremio establecidas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 72.- CONTESTACIÓN DE LOS AGRAVIOS.** En el auto de admisión del recurso, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe conceder a la

otra parte el término de Tres (3) días hábiles, para que conteste los agravios y acompañe los documentos probatorios de la cuestión de fondo, en el caso que proceda.

**ARTÍCULO 73.- SOBRESSEIMIENTO.** Procede el sobreseimiento cuando:

- 1) El impugnante desista del recurso expresamente por escrito, en cuyo caso de resolverse de plano;
- 2) La autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede sin motivo o causa el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte sentencia;
- 3) Habiendo sido admitido el recurso correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de inadmisibilidad, en los términos de la presente Ley; o,
- 4) El ciudadano agraviado fallezca o se extinga su personalidad jurídica, sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

**ARTÍCULO 74.- PRUEBAS PARA EVACUAR Y SENTENCIA.** En el auto en que se tengan por contestados los agravios, si hubiere pruebas que evacuar, debe señalarse al efecto la

audiencia correspondiente, la que debe celebrarse dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del auto correspondiente.

Si no hubiere pruebas, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe dictar providencia dando traslado al Magistrado Ponente, citando a las partes para sentencia, la que debe emitirse dentro del plazo legalmente establecido.

**SECCIÓN III  
DE LAS PRUEBAS**

**ARTÍCULO 75.- FUNDAMENTACIÓN.** El que afirma un hecho está obligado a probar, también lo está el que niega cuando su negación implique la afirmación expresa de un hecho.

Corresponde siempre al actor o solicitante, acreditar los hechos en que funde su pretensión. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No es admisible prueba sobre el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes. El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) puede invocar los hechos notorios, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Para la valoración de la prueba, debe estarse a lo dispuesto en el Código Procesal Civil.

**ARTÍCULO 76.- PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN.**

En la evacuación de las pruebas se respetará el principio de contradicción de las partes, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

**ARTÍCULO 77.- TIPOS DE MEDIOS DE PRUEBA.**

Sólo serán admisibles los medios de prueba siguientes:

- 1) Interrogatorio de las partes;
- 2) Documentos públicos;
- 3) Documentos privados;
- 4) Medios técnicos y digitales de reproducción del sonido y de la imagen e instrumentos técnicos que permitan archivar y reconocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase;
- 5) Testifical;
- 6) Peritaje; y,
- 7) Reconocimiento judicial.

En caso de los numerales 4), 5) y 6), la parte que propone estos medios

de prueba, una vez admitidos, es responsable de su presentación en la audiencia.

**ARTÍCULO 78.- ADMISIÓN.** La prueba debe ser propuesta en el escrito del recurso, esta solo es admisible si cumple las condiciones siguientes:

condiciones siguientes:

- 1) La que hubiere sido denegada indebidamente en primera instancia;
- 2) La que por cualquier causa no imputable al que propone la prueba, no hubiere podido practicarse en primera instancia toda o parte de la que hubiere sido admitida; y,
- 3) La que se refiere a hechos relevantes para el derecho o interés discutido acaecido después de abierto el plazo para dictar resolución en primera instancia.

**ARTÍCULO 79.- PRUEBA COMPLEMENTARIA.**

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) tiene, en todo tiempo, la facultad de ordenar la práctica de la prueba complementaria, dando aviso de ello a las partes y preservando en todo momento la igualdad procesal.

Asimismo, puede ordenar la evacuación de las pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su evacuación

y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos.

#### SECCIÓN IV

#### RECUESTO JURISDICCIONAL

**ARTÍCULO 80.- DEL RECUESTO JURISDICCIONAL.** La solicitud de recuento jurisdiccional debe ser interponerse por escrito, por la parte interesada ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) vía Recurso, indicando específicamente si solicita recuento jurisdiccional total o parcial, nivel electivo, Partido, número de Juntas Receptoras de Votos (JRV), las razones y fundamentos jurídicos en que apoya su pretensión y la petición clara y concreta.

El recuento parcial o total de la votación recibida en las Juntas Receptoras de Votos (JRV) o el resultado del escrutinio especial realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), debe ordenarse por el Pleno de Magistrados a petición de quién ostente la respectiva candidatura, sea ésta independiente, de un Partido o una alianza.

Lo anterior aplica para las elecciones primarias, internas y generales.

**ARTÍCULO 81.- TIPOS DE RECUESTO.** El recuento parcial, tiene por objeto la realización

del escrutinio, cómputo de los votos y otros documentos electorales de aquellas Juntas Receptoras de Votos (JRV) o el resultado del escrutinio especial realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), indicando concretamente, número y nivel electivo.

El recuento total, tiene por objeto la realización del escrutinio, cómputo de los votos y otros documentos electorales de la totalidad de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) o el resultado del escrutinio especial realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) del municipio, departamento o de todo el territorio nacional, de acuerdo con el tipo de nivel electivo.

**ARTÍCULO 82.- PROCEDENCIA.** El recuento procede cuando:

- 1) Se expongan agravios relacionados con los casos de nulidad, si hay además, indicio racional del error o abuso cometidos en base a las pruebas presentadas o en los demás supuestos establecidos en la Ley Electoral de Honduras; y,
- 2) El Consejo Nacional Electoral (CNE) se niegue injustificadamente a realizar escrutinio especial, parcial o total de las Juntas Receptoras de Votos (JRV).

Para llevar a cabo el Recuento Jurisdiccional, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe verificar que el resultado de éste incida de forma determinante en la diferencia del resultado electoral para la adjudicación de alguna candidatura o cargo de elección popular objeto del Recurso, caso contrario debe rechazarse de plano.

**ARTÍCULO 83.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECUENTO.** El Recuento Jurisdiccional está sujeto al procedimiento siguiente:

- 1) Debe indicarse el lugar, día y hora en que se lleve a cabo, así como el Magistrado designado;
- 2) Debe comunicarse al Consejo Nacional Electoral (CNE), el día y hora señalados para la práctica del Recuento Jurisdiccional, debiendo hacerse pública la realización de tal diligencia por medio de la página web del Tribunal ([www.tje.hn](http://www.tje.hn)), la tabla de avisos y cualquier otro medio disponible, a efecto de que cualquier persona que tenga interés legítimo comparezca personalmente a la realización de éste en su calidad de observador, debiéndose acreditar previamente ante la Secretaría General del

Tribunal de Justicia Electoral (TJE);

- 3) Debe notificarse a la parte recurrente y aquellos titulares de interés legítimo, si constaren identificados en autos, a través de medios electrónicos o en la tabla de avisos de la Secretaría General del Tribunal de Justicia Electoral (TJE);
- 4) El día y hora señalados, el Magistrado designado, junto al personal de apoyo, deben constituirse en el lugar definido para la realización del Recuento Jurisdiccional; en el que pueden estar presentes los legítimamente interesados;
- 5) La realización del Recuento Jurisdiccional corresponde al Magistrado designado, para lo cual debe conformar una Junta Receptora de Votos (JRJ) con el personal designado por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), integrada por un Presidente, Secretario y Escrutador, quienes deben realizar el recuento de la misma manera que para el escrutinio establece la Ley, según el nivel o niveles electivos de que se trate, de acuerdo con lo solicitado por la parte;
- 6) De todo lo actuado debe levantarse ACTA SOLEMNE por parte

del Secretario de Actuaciones designado por el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), debiendo incorporar de manera sucinta las alegaciones oportunamente expresadas por quien o quienes tengan interés legítimo y que asistan, misma que debe incorporarse al expediente de mérito.

Adicionalmente, los resultados deben consignarse en ACTA ESPECIAL DE RECUENTO JURISDICCIONAL, que debe llevar el mismo número de la Junta Receptora de Votos (JRV) objeto del recuento, la que debe sustituir al acta impugnada y ser incorporada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a la sumatoria total de los resultados y datos correspondientes;

- 7) Concluido el Recuento Jurisdiccional, el Magistrado Designado debe entregar a la Secretaría General del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), el ACTA SOLEMNE acompañada de las ACTAS ESPECIALES DE RECUENTO JURISDICCIONAL levantadas al efecto, mismas que deben incorporarse al expediente de mérito; continuándose con el trámite legal correspondiente, resolviendo en la sentencia definitiva, que debe

ser comunicada a las partes y al Consejo Nacional Electoral (CNE) para su debido cumplimiento; y

- 8) Que por ser el Recuento Jurisdiccional una actuación judicial electoral comprendida dentro del recurso, su transmisión y divulgación es exclusiva del Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

#### **SECCIÓN V**

#### **DE LAS SENTENCIAS**

**ARTÍCULO 84.- REQUISITOS.** Las sentencias deben constar por escrito y contener los datos siguientes:

- 1) Denominación del órgano que la emite, lugar y fecha;
- 2) Encabezamiento;
- 3) Antecedentes que deben contener con claridad y en párrafo separados la resolución impugnada, los agravios expresados, las pruebas y valoración de la misma;
- 4) Fundamentación jurídica, que debe comprender las razones y fundamentos legales de la sentencia;
- 5) Parte Resolutiva que determina la procedencia o improcedencia del recurso, los alcances de la sentencia

y en su caso, el plazo para su cumplimiento;

- 6) Firma y sello de los Magistrados que tomaron parte en la decisión final, refrendadas por el Secretario General o Adjunto y en caso de ausencia de éstos por el funcionario designado por el Pleno para tal efecto; y,
- 7) Voto particular en caso de darse.

**ARTÍCULO 85.- SENTENCIAS.** La sentencia es la decisión del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) sobre un asunto sometido a su conocimiento a través del Recurso, utilizando la frase: “EN NOMBRE DEL ESTADO DE HONDURAS” y concluyendo la misma con la fórmula “NOTIFIQUESE Y EJECUTESE”.

**ARTÍCULO 86.- ALCANCE DE LAS SENTENCIAS.** La sentencia puede confirmar, modificar, revocar o anular el acto o resolución impugnada; las sentencias emitidas en el Recurso deben ser claras, precisas y congruentes y no pueden modificarse después de firmadas, salvo las aclaraciones o correcciones materiales que se pueden hacer de oficio o a petición de parte, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

## SECCIÓN VI

### DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**ARTÍCULO 87.- PROCEDENCIA.** Las medidas de apremio proceden para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones, resoluciones y sentencias emitidas por el Pleno.

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) puede imponer de oficio, en observancia de las garantías procesales de las partes, las multas y medidas de apremio a que hace referencia la presente Ley, si además se determina en un recurso mala fe procesal, simulación o abuso del Derecho.

**ARTÍCULO 88.- MEDIDAS DE APREMIO.** Para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, así como las sentencias que se dicten, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) puede aplicar, previa citación de la parte, a la audiencia respectiva, las medidas de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Amonestación por escrito;
- 3) Multa de uno (1) a cincuenta (50) salarios mínimos promedio mensual vigente en el país. En caso de reincidencia puede aplicarse hasta

el doble de la cantidad establecida.

De la multa aplicada, el Cincuenta por Ciento (50%) debe trasladarse al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) por la Tesorería General de la República. Para la aplicación de la multa debe tomarse en cuenta la gravedad del acto u omisión que provoque el incumplimiento de las resoluciones del Tribunal de Justicia Electoral (TJE); y,

- 4) Arresto hasta por veinticuatro (24) horas.

Las medidas de apremio y las correcciones disciplinarias deben aplicarse por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, según proceda.

Una vez firme la resolución o sentencia del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), si el sancionado no paga la multa dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe remitir copia certificada del expediente a la Procuraduría General de la República (PGR), a fin que ésta proceda a interponer las acciones judiciales correspondientes, para hacerla efectiva.

**ARTÍCULO 89.- INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

En caso de inejecución de sentencia,

la parte interesada puede solicitar su cumplimiento al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) dentro de los Cinco (5) días hábiles después de que la autoridad competente incurra en la omisión o ejecute incorrectamente la sentencia emitida, dándosele trámite incidental al mismo.

En estos casos, la tramitación y resolución del incidente corresponde al Pleno, el cual debe tramitarse y resolver a más tardar en un plazo de Diez (10) días hábiles, computados a partir de la recepción del mismo.

Los incidentes debe regirse por los principios de economía procesal y celeridad y, substanciase con el escrito incidental y vista por Veinticuatro (24) horas a quien se indique como responsable. Hecho lo anterior, debe dictarse la resolución correspondiente en el término de Ley.

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) debe nombrar un ejecutor delegado para el cumplimiento de la sentencia.

**TÍTULO TERCERO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 90.- REFORMAS.** Reformar el numeral 9) del Artículo 10 de la

**LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS,** contenida en el Decreto Legislativo No.137-2016, de fecha 2 de Noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de Enero de 2017, Edición No.34,242, el cual en adelante se leerá de la forma siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

**ATRIBUCIONES DE LA**

**UNIDAD.** La Unidad tiene las atribuciones siguientes:

- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- 6)...
- 7)...
- 8)...
- 9) Elevar, en apelación al pleno del **Tribunal de Justicia Electoral (TJE)** las impugnaciones contra las resoluciones que emita la Unidad, finalizados los procedimientos de investigación;
- 10)...
- 11)...

- 12)...
- 13)...
- 14)...
- 15)...
- 16)...
- 17)...
- 18)...
- 19)...

**ARTÍCULO 91.- DEROGATORIAS.** Se deroga parcialmente el Decreto No.71-2019, de fecha 15 de Agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No.35,027, de fecha 20 de Agosto de 2019, contentivo de la **LEY ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES ELECTORALES. ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y PROHIBICIONES,** en lo que se refiere al Tribunal de Justicia Electoral (TJE), en todas aquellas disposiciones que regulan aspectos que se opongan o se han incorporado en la presente Ley. Asimismo, quedan derogadas todas las leyes, normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO 92.- APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTARIO.**

Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) brindar el apoyo, técnico, administrativo y presupuestario al Tribunal de Justicia Electoral (TJE), a efecto de cumplir su misión constitucional.

**ARTÍCULO 93.- REGLAMENTACIÓN.** Se ordena al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) elaborar el reglamento de la presente Ley en un plazo máximo de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 94.- SUPLETORIEDAD.** Para el cumplimiento de lo regulado en la presente Ley son supletorias las disposiciones comprendidas en el Código Procesal Civil.

**ARTÍCULO 95.- VIGENCIA.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
**PRESIDENTE**

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
**SECRETARIA**

**JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**  
**Por Tanto: Ejecútese**

**Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2024**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL**  
**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

## Sección “B”

### REPÚBLICA DE HONDURAS

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SIT-066-2024, 2DO. PROCESO

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJUSTAL SOBRE RÍO JUTICALPA, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas Precalificadas en **Obras de Paso, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de octubre, 2024.**

Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn), en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **06 de diciembre del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de octubre del 2024

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LPN-SIT-092-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado. INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías OBRAS VIALES, 1, 2, 3 y 4** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, DESVIO RN-15, BARRIO EL HATILLO HACIA HOSPITAL HERMANO PEDRO, 0.9 KM. MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1, 2, 3 y 4** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día

**LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2024.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LPN-SIT-093-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías OBRAS VIALES, 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15P04120 RUTA 41, POZO ZARCO - EL ROSARIO, (POZO ZARCO - HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ), APROXIMADAMENTE 1.60 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2024**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el Acto de Apertura Pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de octubre del 2024

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LPN-SIT-094-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías OBRAS VIALES, 1 Y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 01V31110, RUTA CA-13 - MEZAPA - NUEVA FLORIDA, (MEZAPA - LD ATL/YO, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 – 3+000), DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2024**, hasta las **2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LPN-SIT-095-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías OBRAS VIALES, 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S13210 RUTA 132, CUCUYAGUA – CORQUÍN, (CORQUÍN – SAN PEDRO COPÁN, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE COPÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2024**, hasta las **3:00 p.m.** hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LPN-SIT-096-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías OBRAS VIALES, 1 Y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V24000, QUEZAILICA - V238, APROXIMADAMENTE 2.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del

día **LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2024**, hasta las **4:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-097-2024**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías OBRAS VIALES, 1, 2 Y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S22010, CA - 11A - SAN JUAN DE OPOA (FIN DE PAVIMENTO), (CA11-SAN JUAN DE OPOA APROXIMADAMENTE 1.35 KM) DEPARTAMENTO DE COPÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 2 Y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **LUNES 28 DE**

**OCTUBRE DEL 2024.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 DE DICIEMBRE DEL 2024**, hasta las **10:00 a.m.** hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de octubre del 2024

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

28 N. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-098-2024**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado. INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1, 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **28 de octubre del 2024**. Cualquier aclaración o consulta a

los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **3 de diciembre del 2024**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
 INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-099-2024**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=18 CM, CON RECICLADO, 16S06210 RUTA 62, TENCOA - SAN VICENTE CENTENARIO - SAN NICOLÁS, (SAN NICOLAS - SAN VICENTE DEL CENTENARIO, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **28 de octubre del 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **3 de diciembre del 2024**, hasta las **2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el Acto de Apertura Pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 28 de octubre del 2024

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

28 N. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LPN-SIT-100-2024**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=20 CM, CON RECICLADO, 02S11330, RUTA 113, DESVÍO DE BRAULIO- EMPALME RUTA CA-13, (EL COCO – SABA DE OVIEDA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE COLÓN”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **28**

de **octubre del 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **3 de diciembre del 2024**, hasta las **3:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas, se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

28 N.2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-**  
**SIT-101-2024**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 06V26900, V268 – AGUA CALIENTE DE LINACA, (ANILLO PERIFÉRICO RN17 – AGUA CALIENTE DE LINACA, APROXIMADAMENTE 13.50 KM, ESTACIONES 0+000 – 13+500), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30**

**de octubre del 2024.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **06 de diciembre del 2024**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

28 N. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE (SIT)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-**  
**SIT-102-2024**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO 1: 03S15710, RUTA 157, (COMAYAGUA - EL VOLCÁN, ESTACIONES: 2+270 A 4+300) & TRAMO 2: 03V20100, (EL VOLCÁN – LA OKI, ESTACIONES: 0+270 – 1+170), APROXIMADAMENTE 2.50 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y

Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **30 de octubre del 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **contrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **06 de diciembre del 2024**, hasta las **2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 30 de octubre del 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

28 N. 2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-083-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, DESVIO RN-15, BARRIO EL HATILLO HACIA HOSPITAL HERMANO PEDRO, 0.9 KM. MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **4 de diciembre de 2024 hasta las 10:00 a.m., EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, DESVIO RN-15, BARRIO EL HATILLO HACIA HOSPITAL HERMANO PEDRO, 0.9 KM. MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-084-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita, a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15P04120 RUTA 41, POZO ZARCO - EL ROSARIO, (POZO ZARCO - HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ), APROXIMADAMENTE 1.60 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **4 de diciembre de 2024, hasta las 11:00 a.m., EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15P04120 RUTA 41, POZO ZARCO - EL ROSARIO, (POZO ZARCO - HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ), APROXIMADAMENTE 1.60 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el documento base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-085-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 01V31110, RUTA CA-13 - MEZAPA - NUEVA FLORIDA, (MEZAPA - LD ATL/YO, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 – 3+000), DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **04 de diciembre de 2024 hasta las 2:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 01V31110, RUTA CA-13 - MEZAPA - NUEVA FLORIDA, (MEZAPA - LD ATL/YO, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 – 3+000), DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-086-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S13210 RUTA 132, CUCUYAGUA – CORQUÍN, (CORQUÍN – SAN PEDRO COPÁN, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **04 de diciembre de 2024 hasta las 3:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S13210 RUTA 132, CUCUYAGUA – CORQUÍN, (CORQUÍN – SAN PEDRO COPÁN, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-087-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V24000, QUEZAILICA - V238, APROXIMADAMENTE 2.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **04 de diciembre de 2024, hasta las 4:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V24000, QUEZAILICA - V238, APROXIMADAMENTE 2.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-088-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S22010, CA - 11A - SAN JUAN DE OPOA (FIN DE PAVIMENTO), (CA11-SAN JUAN DE OPOA APROXIMADAMENTE 1.35 KM) DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **05 de diciembre de 2024, hasta las 10:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S22010, CA - 11A - SAN JUAN DE OPOA (FIN DE PAVIMENTO), (CA11-SAN JUAN DE OPOA APROXIMADAMENTE 1.35 KM) DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-093-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **05 de diciembre de 2024 hasta las 11:00 a.m., EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPÁN”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-094-2024

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=18 CM, CON RECICLADO, 16S06210 RUTA 62, TENCOA - SAN VICENTE CENTENARIO - SAN NICOLÁS, (SAN NICOLÁS - SAN VICENTE DEL CENTENARIO, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en

el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **05 de diciembre de 2024 hasta las 2:00 p.m., EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),**

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

### 1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=18 CM, CON RECICLADO, 16S06210 RUTA 62, TENCOA - SAN VICENTE CENTENARIO - SAN NICOLÁS, (SAN NICOLÁS - SAN VICENTE DEL CENTENARIO, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000-5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.**

### 2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### 3. Información Adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una Oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN-SIT-095-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=20 CM, CON RECICLADO, 02S11330, RUTA 113, DESVÍO DE BRAULIO- EMPALME RUTA CA-13, (EL COCO – SABÁ DE OVIEDA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE COLÓN”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **05 de diciembre de 2024 hasta las 3:00 p.m., EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**1. Descripción General:**

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI E=20 CM, CON RECICLADO, 02S11330, RUTA 113, DESVÍO DE BRAULIO- EMPALME RUTA CA-13, (EL COCO – SABÁ DE OVIEDA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE COLÓN”.**

**2. Modalidad de Contratación:**

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**3. Información Adicional:**

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una Oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

28 N. 2024



## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-096-2024

Comayagüela, M.D.C., 28 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita, a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16S07810, RUTA 78 SAN VICENTE CENTENARIO - EL NÍSPERO, TRAMO 1: (1.20 KM, ESTACIONES: 1+900 - 3+100) & TRAMO 2: (2.60 KM, ESTACIONES 3+800-6+400), APROXIMADAMENTE 3.80 KM, NEJAPA - EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **05 de diciembre de 2024, hasta las 4:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

### 1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16S07810, RUTA 78 SAN VICENTE CENTENARIO - EL NÍSPERO, TRAMO 1: (1.20 KM, ESTACIONES: 1+900 - 3+100) & TRAMO 2: (2.60 KM, ESTACIONES 3+800-6+400), APROXIMADAMENTE 3.80 KM, NEJAPA - EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.**

### 2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### 3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una Oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-097-2024

Comayagüela, M.D.C., 30 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A y B (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 06V26900, V268 – AGUA CALIENTE DE LINACA, (ANILLO PERIFÉRICO RN17 – AGUA CALIENTE DE LINACA, APROXIMADAMENTE 13.50 KM, ESTACIONES 0+000 – 13+500), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **06 de diciembre de 2024 hasta las 03:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

### 1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 06V26900, V268 – AGUA CALIENTE DE LINACA, (ANILLO PERIFÉRICO RN17 – AGUA CALIENTE DE LINACA, APROXIMADAMENTE 13.50 KM, ESTACIONES 0+000 – 13+500), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**

### 2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### 3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **[contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn)**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una Oferta de contratación con su Representada.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-098-2024

Comayagüela, M.D.C., 30 de octubre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firms Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B y C (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

**“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO 1: 03S15710, RUTA 157, (COMAYAGUA - EL VOLCÁN, ESTACIONES: 2+270 A 4+300) & TRAMO 2: 03V20100, (EL VOLCÁN – LA OKI, ESTACIONES: 0+270 – 1+170), APROXIMADAMENTE 2.50 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **06 de diciembre de 2024 hasta las 04:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MULTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

### 1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

**“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO 1: 03S15710, RUTA 157, (COMAYAGUA - EL VOLCÁN, ESTACIONES: 2+270 A 4+300) & TRAMO 2: 03V20100, (EL VOLCÁN – LA OKI, ESTACIONES: 0+270 – 1+170), APROXIMADAMENTE 2.50 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**

### 2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### 3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn).

Esta invitación, no debe interpretarse como una Oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

28 N. 2024



**Aviso de Licitación**

**Diseño y Rehabilitación de la Carretera Tela – La Ceiba**

**Lote 1:** Tela – Siempre Viva: 0+000 a 34+900 CA 13;

**Lote 2:** Siempre Viva – San Francisco: 34+900 a 61+400 CA 13 (Cuarto Batallón de Infantería);

**Lote 3:** San Francisco – La Ceiba: 61+400 (Cuarto Batallón de Infantería) a 94+320 (antes del Puente Saopín).

**No. LPI-SIT-BCIE-004-2024**

**Una Etapa – Dos Sobres**

**Fecha: 31 de octubre de 2024**

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa que ejecutará el **Diseño y Rehabilitación de la Carretera Tela- La Ceiba; Lote 1: Tela – Siempre Viva: 0+000 a 34+900 CA 13; Lote 2: Siempre Viva – San Francisco: 34+900 a 61+400 CA 13 (Cuarto Batallón de Infantería); Lote 3: San Francisco – La Ceiba: 61+400 (Cuarto Batallón de Infantería) a 94+320 (antes del Puente Saopín), en el marco del “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras”.**

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es la encargada de administrar la “Red Vial Oficial” de Honduras, la que se encuentra conformada por carreteras primarias, secundarias y terciarias o vecinales; tiene una longitud total de 16,861.36 km. Así mismo la SIT, es la responsable del mantenimiento o conservación de las vías primarias y secundarias del país.

2.2 La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas a presentar ofertas cerradas para el diseño y la construcción mediante un contrato de responsabilidad única a suma alzada del **Diseño y Rehabilitación de la Carretera Tela- La Ceiba**

Lote No.	Nombre del Lote	Ubicación	Ubicación
1	Tela – Siempre Viva: 0+000 a 34+900 CA 13	Atlántida	34.90 km
2	Siempre Viva – San Francisco: 34+900 a 61+400 CA 13 (Cuarto Batallón de Infantería)	Atlántida	26.50 km
3	San Francisco – La Ceiba: 61+400 (Cuarto Batallón de Infantería) a 94+320 (antes del Puente Saopín)	Atlántida	32.92 km

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-140/2022) que se encuentran en el siguiente sitio web: <https://www.bcie.org>.

### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar es realizar el diseño final y la construcción de las obras del Proyecto: **Rehabilitación de la Carretera Tela - La Ceiba, Lote 1: Tela – Siempre Viva: 0+000 a 34+900 CA 13; Lote 2: Siempre Viva – San Francisco: 34+900 a 61+400 CA 13 (Cuarto Batallón de Infantería); Lote 3: San Francisco – La Ceiba: 61+400 (Cuarto Batallón de Infantería) a 94+320 (antes del Puente Saopín).** El Proyecto deberá implementar todos los elementos técnicos, con la mejor solución viable desde el punto de vista técnico, ambiental, social y económico, a fin de lograr soluciones integrales para la funcionalidad sostenible del Proyecto. Las obras deberán ofrecer mayor comodidad de viaje para los conductores y pasajeros y reducir los tiempos y costos de viaje para el usuario, así como satisfacer los requerimientos del Contratante.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

- a. Para descarga en el sitio web: [www.honducompras.gob.com](http://www.honducompras.gob.com)
- b. Físicamente en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”,

ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A., el día **31 de octubre de 2024 a partir de las 9:00 a.m.** o solicitados por correo electrónico: [obrastelaceiba@sit.gob.hn](mailto:obrastelaceiba@sit.gob.hn).

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día **lunes 30 de diciembre de 2024 hasta las 14:00 horas de Honduras.**

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.  
No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en la dirección Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Edificio Administrativo, Unidad de Apoyo Técnico a la Inversión “UATI”, ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A., el día **lunes 30 de diciembre de 2024 a las 14:00 Horas de Honduras.**

3.1 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una **“Declaración de Mantenimiento de la Oferta”**.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE  
PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

28 N. 2024



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**LPI-IP-001-2024**

**“ADQUISICIÓN DE PLACAS VEHICULARES PARA  
EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-IP-001-2024 a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE PLACAS VEHICULARES PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos nacionales y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Internacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del viernes veintidós (22) de noviembre del año 2024 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, sin ningún costo, mediante solicitud enviada al correo de [adquisiciones@ip.gob.hn](mailto:adquisiciones@ip.gob.hn) o de forma escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web

[www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el **miércoles ocho (8) de enero del dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones, del séptimo nivel, edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo el **miércoles ocho (8) de enero del dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2024.

**ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA  
PRESIDENTE COMISIÓN INTERVENTORA DEL  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

28 N. 2024



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento

(UMAPS)

**UMAPS-LPN-13-2024**

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país a participar presentando ofertas en sobre sellado para la Licitación Pública Nacional No.UMAPS-LPN-13-2024 para la **CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS COAGULANTES PARA LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA DE LA UMAPS UBICADAS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, MDC, ASÍ: LOTE No. 1: DOS MIL SEISCIENTAS TONELADAS MÉTRICAS (2600 TM) DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO “A” EN SACOS DE 25 KG C/U; LOTE No. 2: OCHO MIL KILOGRAMOS (8000 KG) DE POLÍMERO NO IÓNICO N-300 EN BOLSAS DE 25 KG C/U y LOTE No.3: TRESCIENTAS TONELADAS MÉTRICAS (300 TM) DE POLICLORURO BÁSICO DE ALUMINIO EN SACOS DE 25 KG C/U.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales los que la UMAPS consideró en su presupuesto para el año 2025, que está sujeto a la aprobación por parte de la Corporación Municipal del

Distrito Central. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en participar en la presente licitación, podrán adquirir los documentos de licitación a partir del 18 de noviembre de 2024, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Arturo Trochez, Gerente General de UMAPS, a la atención de la Subgerencia Administrativa Financiera en la dirección al final de este llamado o remitirla al correo electrónico indicado en este aviso.- Para adquirir los documentos de licitación, deberá efectuar el pago por la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L800.00), para este efecto el pago se puede realizar a través de transferencia a la cuenta No. 200013433541 de Banco Ficohsa.- Entregar el comprobante de pago del pliego de condiciones en el Departamento de Contratos y Licitaciones en las instalaciones de la UMAPS ubicadas en el edificio Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, La Vega, bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, MDC en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m., hasta las 3:30 p.m. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito o a los correos electrónicos [licitacionesumaps@gmail.com](mailto:licitacionesumaps@gmail.com) y [contratosylicitacionesumaps@gmail.com](mailto:contratosylicitacionesumaps@gmail.com) el nombre de la persona que asistirá al Acto de Recepción de Oferta (por razones de bioseguridad únicamente se permitirá el

acceso de una persona por oferente), indicado en el pliego de condiciones. Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos requeridas por los potenciales oferentes podrán efectuarse desde el día de la publicación de este aviso hasta quince (15) días hábiles previos a la fecha de recepción de las ofertas. Los oferentes podrán remitir a la UMAPS los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia, pudiendo utilizar los servicios de mensajería certificados; asimismo, deberán entregar en las oficinas de la UMAPS las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

**Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Departamento de Contratos y Licitaciones, ubicado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, La Vega, bulevar Kuwait, frente al Aserradero Madequip, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día 7 de enero de 2025 a las 10:00 a.m.-** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de la UMAPS y de los Oferentes o sus representantes que deseen asistir al acto en el lugar, día y hora antes señalados. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta y en la forma establecida en los documentos de licitación y con una vigencia del 7 de enero de 2025 al 6 de mayo de 2025.

Comayagüela, M.D.C., 18 de noviembre de 2024.

**ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO**  
**GERENTE GENERAL**

28 N. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA  
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaría Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **ALMA ISABEL GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **INES OLIMPIA HERNANDEZ MONCADA**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **No. 0601-1981-02662**, con domicilio en el barrio Iztoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en aldea **HATO NUEVO** Caserío: Municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final: **JC-44** extensión del predio **00 HAS, 87 AS, 35.75 CAS**. Naturaleza Jurídica: **SITIO: SAN JUAN DE LICANTO/PRIVADO.- COLINDANCIAS NORTE, JAVIER FLORES; AL SUR, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON ROBERTO OSORTO; AL ESTE, PAULINO BETANCO; OESTE, FRANCISCA CARRANZA, OBSERVACIONES:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO SAN JUAN DE LICANTO DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. Se adjuntó plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas y la división de cómo es afectado por los asientos antes mencionados. Dicho lote lo ha poseído hace más de quince años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 24 de abril del año 2024

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

28 O., 28 N. y 30 D. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de  
las publicaciones, en todos los casos la  
misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **JORGE HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **TRES MANZANAS CON TREINTAY UN CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.31 Mz.)**, ubicado en municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE Y AL SUROESTE**, colinda con Sergio Antonio Chinchilla y Elder Danilo López; **AL SUR**, colinda con José Efraín Oliva, calle de por medio y Gilber Chinchilla; **ALSURESTE**, colinda con José Efraín Oliva y Enrique Pinto, calle pública de por medio y Gilber Chinchilla; **Y, AL NORESTE**, colinda con Gilber Chinchilla.- Inmueble este que hube por compra al señor **AMILCAR CHINCHILLA**, mediante documento privado de fecha diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2004), el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace dieciocho años. Representante Legal Abg. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 15 de octubre del año 2024.

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE**

28 O., 28 N. y 30 D. 2024



**AVISO**

El señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORAS/ES AUTENTICOS DE HONDURAS (SIVAH)**, con domicilio ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° V, Folio N° 781 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, MDC., 07 de noviembre del 2024

**ABOG. WILMER JAVIER FERNANDEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

28, 29 y 30 N. 2024



**AVISO**

El señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE EMPRENDEDORAS/ES COMUNITARIAS AFRODESCENDIENTES DE TELA (SIDECA DT)**, con domicilio comunidad de Tornabé, municipio de Tela, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° V, Folio N° 780 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2024

**Abg. Wilmer Javier Fernández**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

28, 29 y 30 N. 2024

- Número de Solicitud: 2024-2987
- Fecha de presentación: 2024-05-09
- Fecha de emisión: 16 de octubre de 2024
- Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
- A.- TITULAR**
- Solicitante: ENRED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- Domicilio: Barrio Las Flores, media cuadra al Norte de la Iglesia Adventista, municipio de Tocoa, departamento de Colón, Honduras
- B.- PRIORIDAD:**
- C.- TIPO DE SIGNO**
- DISTINTIVO: Mixta
- D.- APODERADO LEGAL**
- ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA
- E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**
- F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- ENRED
- G.-**



- H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación ENRED, sin darle protección a ningún elementos denominativo que aparece en la etiqueta.
- I.- Reivindicaciones:**
- J.- Para Distinguir y Proteger:** Proveedores de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
Registrador Legal

29 O., 13 y 28 N. 2024

# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-8027  
 Fecha de presentación: 2023-12-18  
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA  
 Domicilio: Calle 77B, No. 57-103, Piso 21 Edificio Green Tower, Barranquilla Atlántico, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra A.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión y administración de negocios; funciones de oficina; servicios de gestión de negocios, a saber, consultoría de operaciones y gestión de aerolíneas y aeropuertos; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticos; información y asesoramiento comerciales al consumidor; suministro de información comercial a través de sitios web; administración de programas de viajero frecuente y de fidelización de consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-577  
 Fecha de presentación: 2024-01-30  
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)  
 Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 099782023, de fecha 03/08/2023, de Suiza.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## AVOLTA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de restaurante, cafetería, snack bar, heladería y pizzería, así como servicios de restaurante de autoservicio o para llevar; servicios de bar; servicios de cafetería; barras de ensaladas; servicios de barra de jugos; bares de vinos; servicios de salón de cócteles; servicios de comida y bebidas en bistrós y cibercafés; servicios de comida y bebidas en tiendas de donas; restaurantes tipo bufé; servicios de cafetería; servicios de salón de té; servicios de catering; servicios de snack-bar; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restauración en el marco de franquicia; preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato; asesoramiento sobre recetas de cocina; servicios de reserva de restaurantes; servicios hoteleros; alquiler de zonas de camping, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-524  
 Fecha de presentación: 2024-01-26  
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)  
 Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 097662023 de fecha 28/07/2023, de Suiza.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software de blogs; aplicaciones móviles; aplicaciones de software descargables; plataformas de software informático para redes sociales; software de aplicación para servicios de redes sociales a través de internet; aplicaciones de software móviles; aplicaciones descargables para dispositivos multimedia; tarjetas de fidelidad multifunción codificadas o magnéticas; certificados de regalo electrónicos descargables; cupones móviles descargables; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas de crédito magnéticas; publicaciones electrónicas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6375  
 Fecha de presentación: 2023-10-09  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Merck KGaA

Domicilio: Frankfurter Str. 250, 64293 Darmstadt, Alemania.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## TUI TEK

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; entrenamiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3907  
 Fecha de presentación: 2023-06-16  
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 STEPHANIE CRUZ ANDERSON  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## QUANTUM ESSENTIALS

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas; conservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en bruto, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7146  
 Fecha de presentación: 2023-11-09  
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.  
 Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Holanda.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## QUELVISON

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones oftálmicas veterinarias para animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1274  
 Fecha de presentación: 2023-03-01  
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A.  
 Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 DC DISTRITO CIRCUNVALACION  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "DC DISTRITO CIRCUNVALACION"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de alquiler de condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1275  
 Fecha de presentación: 2023-03-01  
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A.  
 Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DC DISTRITO CIRCUNVALACION

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "DC DISTRITO CIRCUNVALACION"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Un establecimiento dedicado a la compra y venta de bienes raíces, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional, servicios publicitarios mediante vallas fijas de carretera, exhibidores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1656  
 Fecha de presentación: 2023-03-21  
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.  
 Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

DANIEL ROLANDO MATUTE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRONTO CC

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "PRONTO CC" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ensaladas de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARÍA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-3665  
 Fecha de presentación: 2022-06-23  
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SILVIA REBECA COELLO IRIAS  
 Domicilio: Boulevard Suyapa, torre Metrópolis, Plaza Comercial, 1er. nivel, local C-115, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

DANIEL ROLANDO MATUTE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THINK IN PINK! IVANA MARTINEZ

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación "THINK IN PINK" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas relojería e instrumentos cronométricos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registrador Legal

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2705  
 Fecha de presentación: 2023-05-02  
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTS IT IS NOT THE SAME, GmbH  
 Domicilio: Baarerstrasse 112, CH-6302 ZUG, Suiza, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Oscar Armando Melará Facussé

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DESIGUAL.

G.-

# Desigual.

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera tipo de signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Abrigos; blusones; chaquetas; parkas; capotes; cazadoras; pellizas; abrigos impermeables; pantalones largos; pantalones cortos; faldas; cinturones; vestidos; suéteres; jerseys (prendas de vestir); rebecas; puloveres; sudaderas; camisas; camisetas interiores; camisetas de manga corta; polos; trajes; chalecos; bermudas; lencería; camisetas; leotardos; batines; saltos de cama (picardias); ropa interior; camisones; pijamas; trajes de baño; chales; fajas (bandas); corbatas; pantis; calentadores de piernas; fulares; bandanas (pañuelos para el cuello); ligueros; guantes (prendas de vestir); mitones; medias; calcetines; calzado; escaupines; botas; alpargatas; sandalias; botines; chanclas; pareos; manoleñas [calzado]; calzado informal; calzado impermeable; calzados [excepto calzado ortopédico]; calzado de playa; calzado para niños; calzado para caballero; calzado de deporte; calzado para montar; antideslizantes para el calzado; calzado, no para deportes; sombreros; tocas [sombreros]; sombreros pequeños; sombreros de señora; sombreros de piel; sombreros de moda; sombreros de playa; sombreros de lana; sombreros con borlas; gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; sombreros de papel para su uso como prendas de vestir; gorros; casquetes (gorros); gorros de ducha; gorros de waterpolo; gorros de esquiar; gorros para dormir; gorros de baño; gorros y gorras para deportes; fezes [gorros tradicionales de origen turco]; gorros para fiestas [prendas de vestir]; zapatillas deportivas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7521  
 Fecha de presentación: 2023-11-27  
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH  
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie, AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

DANIEL ROLANDO MATUTE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# ANGIARA H

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "ANGIARA H" en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para la disminución aditiva de la presión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,701 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1443  
 Fecha de presentación: 2023-03-09  
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YKK CORPORATION

Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

YKK

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "YKK" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad y anuncios publicitarios; análisis de gestión comercial o consultoría empresarial; consultoría en gestión empresarial; suministro de información sobre ventas comerciales; promoción de ventas para terceros; servicios de agencias de importación-exportación; investigación de marketing; análisis de datos y estadísticas de estudio de mercado; alquiler de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; provisión de información sobre el alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler o suministro de espacios publicitarios; provisión de información sobre el alquiler o el suministro de espacios publicitarios; servicios de análisis e investigación de mercado; gerencia administrativa de hoteles; servicios de recepción para visitantes en edificios [trabajos de oficina]; servicios de oficinas de empleo; gestión y administración de empresas; administración de negocios para terceros; elaboración de estados de cuenta; provisión de información sobre la elaboración de estados de cuenta; contabilidad; teneduría de libros; provisión de información sobre contabilidad y teneduría de libros; consultoría en materia de contabilidad y teneduría de libros; gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; provisión de información sobre la gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; consultoría sobre la gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; escritura de direcciones en sobres; servicios de trabajos administrativos; trabajos de oficina; perforación de tarjetas [trabajo de oficina]; servicios de copia de documentos; suministro de información sobre empleo; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de cupones; compilación de información en bases de datos informáticas; organización de ferias comerciales; consultoría sobre la comercialización de nuevos productos y de productos recientemente desarrollados; organización de desfiles de moda con fines promocionales; organización de desfiles de moda con fines comerciales; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; demostración de productos; organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de venta mayorista o minorista de ropa; servicios de venta mayorista o minorista de calzado; servicios de venta mayorista o minorista de bolsas y bolsitos; servicios de venta mayorista o minorista de herramientas metálicas; servicios de venta mayorista o minorista de piezas metálicas para bolsas; servicios de venta mayorista o minorista de armazones para bolsos; servicios de venta mayorista o minorista de cierres de plástico sustitutos del metal; servicios de venta mayorista o minorista de correas y tiras de cuero; servicios de venta mayorista o minorista de ojales de prendas de vestir; servicios de venta mayorista o minorista de artículos personales; servicios de venta mayorista o minorista de hebillas para prendas de vestir; servicios de venta mayorista o minorista de comidas y bebidas; servicios de venta mayorista o minorista de piezas de carpintería; servicios de venta mayorista o minorista de materiales de construcción; servicios de venta mayorista o minorista de alimentos procesados; servicios de venta mayorista o minorista de carne; servicios de venta mayorista o minorista de productos de confitería, pan y bollería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-5346  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BLUE TO GO

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de comunicaciones inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de modem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de video grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, video y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y video) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para encaminar señales de audio, video y digitales; reproductores multimedia portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6879  
 Fecha de presentación: 2023-10-26  
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V.  
 Domicilio: Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEUMNAVI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones de vacunas humanas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6881  
 Fecha de presentación: 2023-10-26  
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V.  
 Domicilio: Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VANVAXNY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones de vacunas humanas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2985  
 Fecha de presentación: 2023-05-12  
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BRANDAZ KUDEAKETA S.L.  
 Domicilio: Hurtado de Amezaga, 5, 3ª Dcha, 48008, Bilbao, España.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTECO

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color: Pantone 276C, y pantone 485.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización de productos; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de asistencia sobre la comercialización de vehículos; agencias de importación y exportación en el ámbito de los accesorios para vehículos; servicios de publicidad, promoción y marketing de vehículos; servicios de venta minorista y mayorista de motores eléctricos y motores diésel para vehículos terrestres; servicios de venta minorista y mayorista de neumáticos, cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos, llantas de ruedas para automóviles; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2983  
 Fecha de presentación: 2023-05-12  
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BRANDAZ KUDEAKETA S.L.  
 Domicilio: Hurtado de Amezaga, 5, 3ª Dcha, 48008, Bilbao, España.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTECO

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color: Pantone 276C y pantone 485.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos; vehículos eléctricos; aparatos de locomoción terrestres; vehículos comerciales; vehículos de dos ruedas; vehículos de motor; vehículos híbridos; vehículos monovolumen; vehículos terrestres; vehículos todoterreno; vehículos utilitarios; vehículos de trabajo utilitarios [UTV]; vehículos no tripulados para el reparto de mercancías; camiones; camiones con remolque; camiones-grúa; camiones ligeros; motocicletas; partes y repuestos para los mismos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7887  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Starbucks Corporation  
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Cristian Gerardo Medina Sevilla

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra R.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Restaurante, cafetería, cafés, bares de comidas rápidas [snack-bars], bares de café, bares de té, casa de té y servicios de restaurante para llevar; servicios de bar; servicios de catering; preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas por contrato; servicios de restaurante que ofrecen un programa de fidelización de clientes que proporciona beneficios de restaurante para recompensar a los clientes habituales, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7853  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Starbucks Corporation  
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Cristian Gerardo Medina Sevilla

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SIREN'S BLEND**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café molido y en grano entero; bebidas a base de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7857  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Starbucks Corporation  
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Cristian Gerardo Medina Sevilla

**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MASTRENA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Molinillos de café eléctricos para uso doméstico o comercial; máquinas para elaborar bebidas gaseosas; máquinas de cocina eléctricas, a saber, máquinas eléctricas para espumar leche; máquinas expendedoras automáticas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7867  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Starbucks Corporation  
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Cristian Gerardo Medina Sevilla

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**OLEATO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas de frutas, zumos de frutas y bebidas a base de frutas; bebidas de verduras, zumos de verduras y bebidas a base de verduras; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas, refrescos; bebidas energéticas, bebidas isotónicas; mezclas líquidas para elaborar refrescos y bebidas a base de frutas; polvos utilizados en la preparación de refrescos y bebidas a base de frutas; jarabes para bebidas; agua potable embotellada con y sin sabor, agua mineral, aguas gaseosas; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; concentrados y purés de frutas utilizados para elaborar bebidas; bebidas enriquecidas nutricionalmente, bebidas enriquecidas con vitaminas; cerveza; cócteles a base de cerveza, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7886  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Starbucks Corporation  
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Cristian Gerardo Medina Sevilla

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra R.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Administración de empresas; asistencia en gestión empresarial; franquicias, a saber, prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o operación de restaurantes, cafeterías, cafés, casas de té y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de tiendas minoristas en el campo del café, té, alimentos, bebidas, cafeteras y máquinas de café espresso, teteras, vajillas, utensilios de cocina, libros, grabaciones musicales, billeteras, bolsos de viaje, bolsos de compras, bolsos, joyas, ropa y sombreros, juguetes, incluyendo juguetes de peluche; distribución al por mayor (excluyendo su transporte) de alimentos, bebidas, artículos para el hogar y utensilios de cocina; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen alimentos, bebidas, artículos para el hogar y utensilios de cocina; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos digitales, a saber, alimentos y bebidas para su uso en mundos virtuales en línea; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de propiedades digitales autenticadas mediante tokens no fungibles (NFT); administración de programas de premios de incentivos mediante la emisión y procesamiento de descuentos en forma de puntos de fidelidad por la compra de bienes o servicios de una empresa, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7591  
 Fecha de presentación: 2023-11-29  
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alimentos y Bebidas de Centroamérica S.A. de C.V.  
 Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BACHOSA**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "BACHOSA" y la apariencia de su etiqueta. No se da protección sobre la palabra Concentrados.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Concentrados (alimentos) para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7876  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Starbucks Corporation  
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Cristian Gerardo Medina Sevilla

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**STARBUCKS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Administración de empresas; asistencia en gestión empresarial; franquicias, a saber, prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o operación de restaurantes, cafeterías, cafés, casas de té y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de tiendas minoristas en el campo del café, té, alimentos, bebidas, cafeteras y máquinas de café espresso, teteras, vajillas, utensilios de cocina, libros, grabaciones musicales, billeteras, bolsos de viaje, bolsos de compras, bolsos, joyas, ropa y sombreros, juguetes, incluyendo juguetes de peluche; distribución al por mayor (excluyendo su transporte) de alimentos, bebidas, artículos para el hogar y utensilios de cocina; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen alimentos, bebidas, artículos para el hogar y utensilios de cocina; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos digitales, a saber, alimentos y bebidas para su uso en mundos virtuales en línea; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de propiedades digitales autenticadas mediante tokens no fungibles (NFT); administración de programas de premios de incentivos mediante la emisión y procesamiento de descuentos en forma de puntos de fidelidad por la compra de bienes o servicios de una empresa, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7407  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Saucony, Inc.

Domicilio: 9341 Courtland Drive NE, Rockford, Michigan 49351, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024 No. 36,701 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5574  
 Fecha de presentación: 2023-08-30  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: The Stepstone Group GmbH  
 Domicilio: Völklinger Straße 1; Düsseldorf; 40219, Alemania  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N° 018843499 de fecha 03/03/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**THE STEPSTONE GROUP**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación y formación, especialmente en el ámbito de la contratación de personal, empleo, planificación de la carrera profesional y elaboración de currículos; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; educación y su evaluación en relación con la dotación de personal, contratación y conservación de empleados, empleo, retención de empleados, gestión de personal y talento, desarrollo de carreras profesionales y de currículos para empresarios y candidatos; suministro de información y noticias en línea en relación con la formación en materia de empleo; servicios de formación profesional; servicios de información relacionados con educación y enseñanza, formación, esparcimiento, recreo, deportes y actividades editoriales; servicios de consultoría relacionados con la educación y formación de directivos y personal; enseñanza y formación en materia de negocios, industria y tecnología de la información; realización de cursos educativos, conferencias y seminarios; servicios de pruebas educativas, formación y valoración asociados por medio de ordenadores; servicios de asesoramiento en materia de empleos y carreras profesionales; formación de personal en los ámbitos de la contratación y retención de empleados, recursos humanos y gestión de negocios comerciales; organización y dirección de conferencias y seminarios de negocios, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5588  
 Fecha de presentación: 2023-08-31  
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO S.A.  
 Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**UN CAFÉ DE CORAZÓN**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Para utilizarse con la marca CAFETÓN Y DISEÑO registro 131530 en clase 30.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3673  
 Fecha de presentación: 2023-06-08  
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: FORTACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km 8.8, Apodaca Centro, Apodaca, Nuevo León, México, C.P. 66600, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**FORTACERO**  
**G.-**



**FORTACERO**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Barras de acero en forma cuadrada, redonda y rectangular; productos derivados de lámina de acero, a saber, polines; tubos estructurales de acero; láminas de acero denominadas losacero, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7897  
 Fecha de presentación: 2023-12-11  
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Jiangsu Chengxing Phosph-Chemical Co., Ltd.  
 Domicilio: No.618 Meiyuan Street, Jiangyin, Jiangsu 214432, China.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**CHENGXING**  
**G.-**



**CHENGXING**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ácido fosfórico; fosfatos; ácidos; sulfuro de fósforo; compuestos organofosforados; álcalis; acetatos [productos químicos]; alcohol; éteres; aldehídos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARÍA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7209  
 Fecha de presentación: 2023-11-13  
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Citigroup Inc.  
 Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CitiDIRECT

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suministro de software en línea no descargable; suministro de software en línea no descargable para servicios bancarios y financieros; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; suministro de software en línea no descargable para servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de software en línea no descargable para información financiera y asesoramiento financiero; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento electrónico de pagos en divisas; suministro de software en línea no descargable para gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consultoría financiera, asuntos financieros y asuntos monetarios; suministro de software en línea no descargable para acceder, leer y rastrear información en el campo de transacciones financieras; suministro de software en línea no descargable para gestionar cuentas bancarias; suministro de software de comunicaciones en línea no descargable para permitir a los clientes acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias, suministro de software en línea no descargable para la negociación electrónica de valores; suministro de software en línea no descargable para acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; suministro de un software en línea no descargable para gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario; suministro de un sitio web con software no descargable; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a servicios bancarios y financieros; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios realizar transacciones con tarjeta de crédito, transacciones con tarjeta de débito y pagos electrónicos a través de una red informática global y procesados electrónicamente, suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a información financiera y asesoramiento financiero; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder al procesamiento electrónico de pagos en divisas; suministro de un sitio web con software no descargable que

permite a los usuarios acceder a gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consultoría financiera, asuntos financieros y asuntos monetarios; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder, leer y realizar un seguimiento de información en el campo de las transacciones financieras; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a información de cuentas bancarias, gestionar cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias, suministro de un sitio web con software no descargable que permita a los usuarios negociar valores electrónicamente, suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios gestionar y verificar transacciones financieras; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial e incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario; suministro de plataformas de software en línea no descargables; suministro de plataformas de software en línea no descargables para servicios bancarios y financieros; suministro de plataformas de software en línea no descargables para el procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; suministro de plataformas de software en línea no descargables para servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de plataformas de software en línea no descargables para información financiera y asesoramiento financiero; suministro de plataformas de software en línea no descargables para el procesamiento electrónico de pagos en divisas; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consultoría financieras, asuntos financieros y asuntos monetarios; suministro de plataformas de software en línea no descargables para leer y rastrear información en el campo de transacciones financieras; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestionar cuentas bancarias; suministro de plataformas de software en línea no descargables para la negociación electrónica de valores; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestionar y verificar transacciones financieras; suministro de plataformas de software en línea no descargables para acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias, suministro de plataformas de software en línea no descargables para acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario; suministro de un software de aplicación basado en la web a través de una plataforma en línea para la gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, soporte y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-824  
 Fecha de presentación: 2023-02-09  
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA  
 Domicilio: San José-Santa Ana Pozos, Lindora, Residencial Bosques de Lindora, Casa Número 42, Costa Rica.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**TOTTO**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Papel y papelería incluyendo empaques de papel, resmas de papel, papel membretado, papel regalo, papel para etiquetas, papel bond, hojas de cuaderno de papel, folletos de papel, papel para libros, Artículos de papelería hechos de papel, blocs de papel, rótulos de papel, etiquetas de papel, etiquetas adhesivas de papel, cajas de papel, cartón incluyendo bolsas de cartón, empaques de cartón, hojas de cartón, rótulos de cartón, cajas de papel, adornos de cartón no incluidos en otras clases, productos de cartón no incluidos en otras clases; productos para encuadernación incluyendo cuadernos, libros; revistas; folletos; fotografía; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; lápices; bolígrafos; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); colchonetas y almohadillas de entrenamiento desechables y almohadillas de papel o cartón para mascotas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7401  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ERIK EDUARDO PITSIKALIS POUJOL  
 Domicilio: Colonia Juan Lindo, Res. Quintas Laureles, casa # 7, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DUNA Residences

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "DUNA Residences"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Residences.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Gestión de bienes raíces; servicios de bienes raíces, a saber, gestión de propiedades en alquiler de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7400  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ERIK EDUARDO PITSIKALIS POUJOL  
 Domicilio: Colonia Juan Lindo, Res. Quintas Laureles, casa # 7, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DUNA Residences

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "DUNA Residences"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Residences.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Gestión de ventas de inmuebles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7403  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ERIK EDUARDO PITSIKALIS POUJOL  
 Domicilio: Colonia Juan Lindo, Res. Quintas Laureles, casa # 7, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DUNA Residences**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "DUNA Residences" y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de la palabra Residences.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Gestión de ventas de inmuebles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6884  
 Fecha de presentación: 2023-10-27  
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Wavin B.V.  
 Domicilio: Schiphol Boulevard 425, 1118 BK Schiphol, Holanda.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AquaCell****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tubos y tuberías rígidos, no metálicos; canalones para tejados que no sean metálicos; desagües (tuberías) no metálicos, tanques de acumulación de agua no metálicos; tuberías de alcantarillado no metálicas, materiales de construcción no metálicos; todos los productos antes mencionados relacionados con la recogida, filtración, reutilización e infiltración de aguas pluviales, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7425  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.  
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OSBURK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Taburetes; muebles; herrajes para muebles que no sean metálicos; carretillas como muebles; recipientes de drenaje de aceite que no sean metálicos; recipientes no metálicos para combustibles líquidos; abrazaderas, no metálicas, para cables y tuberías; cajas de herramientas de metal siendo muebles de metal; bancos de trabajo como muebles; cajas de herramientas, no metálicas, vacías; cajas de herramientas, que no sean metálicas, vacías; bandejas no metálicas; abrazaderas para cables no metálicas; tuercas, no metálicas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7424  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.  
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OSBURK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Paraguas; pieles de animales; bolsas; bolsos, sobres y bolsitas de cuero para embalaje; bolsas de herramientas vacías; maletas; bastones; mochilas; correas de arnés, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7417  
 Fecha de presentación: 2023-11-22  
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.  
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (6)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OSBURK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tanques metálicos para almacenamiento; artículos de ferretería pequeños de metal; placas de unión como herrajes metálicos; recipientes metálicos para almacenamiento y transporte; cajas de metales comunes; hierro fundido, en bruto o semiforjado; recipientes metálicos para drenaje de aceite; recipientes metálicos para combustible líquido; abrazaderas metálicas para cables y tuberías; mangas de metal; cajas de herramientas de metal, vacías; cofres de herramientas de metal, vacías; bandejas de metal, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7212

Fecha de presentación: 2023-11-13

Fecha de emisión: 16 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Citigroup Inc.

Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Citi VELOCITY

**G.-**

**CitiVELOCITY** 

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suministro de software en línea no descargable; suministro de software en línea no descargable para servicios bancarios y financieros; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; suministro de software en línea no descargable para servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de software en línea no descargable para información financiera y asesoramiento financiero; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento electrónico de pagos en divisas; suministro de software en línea no descargable para gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consultoría financiera, asuntos financieros y asuntos monetarios; suministro de software en línea no descargable para acceder, leer y rastrear información en el campo de transacciones financieras; suministro de software en línea no descargable para gestionar cuentas bancarias; suministro de software de comunicaciones en línea no descargable para permitir a los clientes acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias; suministro de software en línea no descargable para la negociación electrónica de valores; suministro de software en línea no descargable para acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; suministro de un software en línea no descargable para gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario; suministro de un sitio web con software no descargable; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a servicios bancarios y financieros; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios realizar transacciones con tarjeta de crédito, transacciones con tarjeta de débito y pagos electrónicos a través de una red informática global y procesados electrónicamente; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a información financiera y asesoramiento financiero; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder al procesamiento electrónico de pagos en divisas; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a gestión financiera, gestión de

activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consultoría financiera, asuntos financieros y asuntos monetarios; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder, leer y realizar un seguimiento de información en el campo de las transacciones financieras; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a información de cuentas bancarias, gestionar cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias; suministro de un sitio web con software no descargable que permita a los usuarios negociar valores electrónicamente; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios gestionar y verificar transacciones financieras; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; suministro de un sitio web con software no descargable que permite a los usuarios acceder a gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial e incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario; suministro de plataformas de software en línea no descargables; suministro de plataformas de software en línea no descargables para servicios bancarios y financieros; suministro de plataformas de software en línea no descargables para el procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; suministro de plataformas de software en línea no descargables para servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de plataformas de software en línea no descargables para información financiera y asesoramiento financiero; suministro de plataformas de software en línea no descargables para el procesamiento electrónico de pagos en divisas; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consultoría financieras, asuntos financieros y asuntos monetarios; suministro de plataformas de software en línea no descargables para leer y rastrear información en el campo de transacciones financieras; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestionar cuentas bancarias; suministro de plataformas de software en línea no descargables para la negociación electrónica de valores; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestionar y verificar transacciones financieras; suministro de plataformas de software en línea no descargables para acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias; suministro de plataformas de software en línea no descargables para acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; suministro de plataformas de software en línea no descargables para gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario; suministro de un software de aplicación basado en la web a través de una plataforma en línea para la gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, soporte y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercados y servicios de fiduciario y depositario, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7208

Fecha de presentación: 2023-11-13

Fecha de emisión: 16 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Citigroup Inc.

Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CitiDIRECT

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios bancarios y financieros; servicios financieros, a saber, servicios bancarios y financieros prestados y a los que se accede a través de redes informáticas y globales; servicios de banca electrónica; banca electrónica a través de una red informática mundial; suministro de procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de un portal de sitio web de internet en el campo de servicios de procesamiento de pagos y transacciones financieras; suministro de un sitio web con información en el campo de la banca y las finanzas; suministro de información financiera y asesoramiento financiero a través de un sitio web; procesamiento electrónico de pagos en divisas; gestión financiera; gestión de activos financieros; gestión financiera a través de internet; análisis y consultas financieras; asuntos financieros y asuntos monetarios, a saber, servicios de información, gestión y análisis financieros; servicios bancarios prestados a través de aplicaciones descargables y un sitio web; asuntos inmobiliarios; servicios de seguros; servicios de financiación y préstamos; servicios de tramitación electrónica de préstamos; servicios de comercio de divisas; negociación electrónica de valores; negociación en línea de instrumentos financieros, acciones, opciones y otros productos derivados; servicios financieros, a saber, suministro de servicios de intercambio de divisas, materias primas, derivados financieros, productos de tipos de interés y acciones a través de sistemas de internet e intranet; servicios financieros, a saber, acceso a información de cuentas bancarias, gestión de cuentas bancarias, gestión y verificación de transacciones financieras y transacciones comerciales bancarias; servicios financieros, a saber, gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, servicios de custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, comercio y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros, y servicios de fiduciario y depositario, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7210

Fecha de presentación: 2023-11-13

Fecha de emisión: 16 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Citigroup Inc.

Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Citi VELOCITY

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software descargable, software de aplicación y programas de software; software descargable, software de aplicación y programas de software para servicios bancarios y financieros; software descargable, software de aplicación y programas de software para el procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; software descargable, software de aplicación y programas de software para servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; software descargable, software de aplicación y programas de software para información financiera y asesoramiento financiero; software descargable, software de aplicación y programas de software para el procesamiento electrónico de pagos en divisas; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consulta financieros, asuntos financieros y asuntos monetarios; software descargable, software de aplicación y programas de software para acceder, leer y rastrear información en el campo de transacciones financieras; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestionar cuentas bancarias; software descargable, software de aplicación y programas de software para negociar valores electrónicamente; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestionar y verificar transacciones financieras; software, aplicaciones y programas de comunicaciones informáticas descargables para permitir a los clientes acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias; software descargable, software de aplicación y programas de software para acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación de inversores, apoyo y comunicaciones, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercado y servicios de fiduciario y depositario; software descargable, a saber, una plataforma financiera electrónica que admite múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, una tableta y un entorno basado en la web; tarjetas de identificación electrónicas y magnéticas para su uso en relación con el pago de servicios; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de débito codificadas magnéticamente; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; discos de grabación; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; terminales de tarjetas de crédito; lectores de tarjetas de crédito y de débito; redes informáticas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7211

Fecha de presentación: 2023-11-13

Fecha de emisión: 18 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Citigroup Inc.

Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Citi VELOCITY

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "Citi VELOCITY" en su forma conjunta, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios bancarios y financieros; servicios financieros, a saber, servicios bancarios y financieros prestados y a los que se accede a través de redes informáticas y globales; servicios de banca electrónica; banca electrónica a través de una red informática mundial; suministro de procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; suministro de un portal de sitio web de internet en el campo de servicios de procesamiento de pagos y transacciones financieras; suministro de un sitio web con información en el campo de la banca y las finanzas; suministro de información financiera y asesoramiento financiero a través de un sitio web; procesamiento electrónico de pagos en divisas; gestión financiera; gestión de activos financieros; gestión financiera a través de internet; análisis y consultas financieras; asuntos financieros y asuntos monetarios, a saber, servicios de información, gestión y análisis financieros; servicios bancarios prestados a través de aplicaciones descargables y un sitio web; asuntos inmobiliarios; servicios de seguros; servicios de financiación y préstamos; servicios de tramitación electrónica de préstamos; servicios de comercio de divisas; negociación electrónica de valores; negociación en línea de instrumentos financieros, acciones, opciones y otros productos derivados; servicios financieros, a saber, suministro de servicios de intercambio de divisas, materias primas, derivados financieros, productos de tipos de interés y acciones a través de sistemas de internet e intranet; servicios financieros, a saber, acceso a información de cuentas bancarias, gestión de cuentas bancarias, gestión y verificación de transacciones financieras y transacciones comerciales bancarias; servicios financieros, a saber, gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, servicios de custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, comercio y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación, apoyo y comunicaciones de inversores, seguimiento e informes financieros y servicios de fiduciario y depositario, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7207

Fecha de presentación: 2023-11-13

Fecha de emisión: 16 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Citigroup Inc.

Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CitiDIRECT

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software descargable, software de aplicación y programas de software; software descargable, software de aplicación y programas de software para servicios bancarios y financieros; software descargable, software de aplicación y programas de software para el procesamiento electrónico de transacciones con tarjetas de crédito, transacciones con tarjetas de débito y pagos electrónicos realizados a través de una red informática global; software descargable, software de aplicación y programas de software para servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; software descargable, software de aplicación y programas de software para información financiera y asesoramiento financiero; software descargable, software de aplicación y programas de software para el procesamiento electrónico de pagos en divisas; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestión financiera, gestión de activos financieros, gestión de transacciones financieras, análisis y consulta financieros, asuntos financieros y asuntos monetarios; software descargable, software de aplicación y programas de software para acceder, leer y rastrear información en el campo de transacciones financieras; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestionar cuentas bancarias; software descargable, software de aplicación y programas de software para negociar valores electrónicamente; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestionar y verificar transacciones financieras; software, aplicaciones y programas de comunicaciones informáticas descargables para permitir a los clientes acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones bancarias; software descargable, software de aplicación y programas de software para acceder a cartas de crédito, préstamos comerciales, fondos mutuos, fondos del mercado monetario y otros fondos financieros; software descargable, software de aplicación y programas de software para gestión de valores, préstamo de valores, gestión de garantías, gestión de liquidez, custodia financiera, divisas, ejecución financiera, emisión de fondos, negociación y servicios, servicios de inversión, apoyo comercial, incorporación de inversores, apoyo y comunicaciones, seguimiento e informes financieros, inteligencia, servicios y riesgos de mercado y servicios de fiduciario y depositario; software descargable, a saber, una plataforma financiera electrónica que admite múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, una tableta y un entorno basado en la web; tarjetas de identificación electrónicas y magnéticas para su uso en relación con el pago de servicios; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de débito codificadas magnéticamente; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; discos de grabación; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; terminales de tarjetas de crédito; lectores de tarjetas de crédito y de débito; redes informáticas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2024